

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL



“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PERÚ”

Informe de Experiencia Laboral presentado por:

Luigi Butrón Calderón

Para optar el Título Profesional de

Ingeniero Comercial

AREQUIPA – PERÚ

DICIEMBRE 2016

A mis padres por inculcarme principios
y valores, así como por su incansable
amor y apoyo.





Agradecimiento

A cada uno de los profesores que en el transcurso de mi vida académica despertaron en mí la pasión por las ciencias económicas.

RESUMEN

El presente documento recoge la experiencia profesional en la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Con ello, pone a disposición de los estudiantes, egresados, bachilleres y otras personas interesadas, una perspectiva del proceso de análisis y diseño de política económica en el país, la cual, a través de las herramientas de política fiscal, busca contribuir a la estabilidad macroeconómica y, consecuentemente, con el bienestar de la población. Así, el documento describe, desde un punto de vista teórico y práctico, cómo se realiza el análisis y el diseño de la política fiscal en el Perú, insumo principal para la toma de decisiones del hacedor de política.

A través de una metodología de tipo descriptivo correlacional, el documento abarca el diseño de la política fiscal en el corto y largo plazo, considerando temas relevantes como la posición de política fiscal ante el ciclo económico, el funcionamiento del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles y el diseño de la política fiscal en el largo plazo, haciendo énfasis en la sostenibilidad de las finanzas públicas y la condición de solvencia del gobierno.

En cuanto a la estructura del presente documento, en el Capítulo I se describe y desarrolla la metodología empleada, así como los conceptos básicos relevantes. En el Capítulo II, se describen marcos legales, competencias y funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de otras instancias relevantes en la materia. En el Capítulo III, se describen las funciones realizadas, materia de la experiencia profesional y se desarrollan los principales aspectos del diseño de política fiscal tanto en el corto como en el largo plazo. A continuación, se describen las Conclusiones que evidencian la importancia de un adecuado proceso de análisis y diseño de política fiscal para contribuir con la estabilidad macroeconómica y fortalecer la credibilidad del país. Finalmente, se desarrollan las Recomendaciones relacionadas con propuestas para realizar mejoras en el diseño de política fiscal y en la gestión de las finanzas públicas.

Palabras Clave: política fiscal, finanzas públicas, déficit fiscal, deuda pública.

ABSTRACT

This document gathers the professional experience in the General Direction of Macroeconomic Policy and Fiscal Decentralization of the Ministry of Economy and Finance of Peru. With this, it makes available to students, graduates, high school graduates and other interested people a perspective of the process of analysis and design of economic policy in the country, which, through the tools of fiscal policy, seeks to contribute to stability Macroeconomic and, consequently, the well-being of the population. Thus, the document describes, from a theoretical and practical point of view, how the analysis and design of fiscal policy in Peru is performed, a main input for the decision-maker of the policy maker.

Through a correlational descriptive methodology, the document covers the design of fiscal policy in the short and long term, considering relevant issues such as the fiscal policy position before the economic cycle, the operation of the Fund for the Price Stabilization of Fuels and the design of fiscal policy in the long term, emphasizing the sustainability of public finances and the condition of solvency of the government.

With regard to the structure of this document, Chapter I describes and develops the methodology used, as well as the relevant basic concepts. Chapter II describes legal frameworks, competencies and functions of the Ministry of Economy and Finance, as well as other relevant bodies in the field. Chapter III describes the functions performed as a matter of professional experience and develops the main aspects of fiscal policy design in both the short and long term. The following is a description of the Conclusions that highlight the importance of an adequate fiscal policy analysis and design process to contribute to macroeconomic stability and strengthen the credibility of the country. Finally, the Recommendations related to proposals for improvements in the design of fiscal policy and in the management of public finances are developed.

Keywords: fiscal policy, public finances, fiscal deficit, public debt.

JEL Classification: E62, H60, H62, H63

ÍNDICE GENERAL

METODOLOGÍA EMPLEADA

1.1.	Título del trabajo informe	10
1.2.	Descripción del trabajo informe.....	10
1.2.1.	Descripción	10
1.2.2.	Campo, área y actividad del trabajo informe.....	11
1.2.3.	Ámbito geográfico	11
1.2.4.	Temporalidad	11
1.2.5.	Interrogantes básicas.....	11
1.3.	Importancia y justificación	12
1.4.	Metodología empleada.....	12
1.5.	Objetivos del Trabajo Informe	12
1.5.1.	Objetivo general	12
1.5.2.	Objetivos específicos	13
1.6.	Conceptos básicos.....	13
1.6.1.	Definiciones	13

CAPÍTULO II

CAMPO MATERIA DEL INFORME: EL MARCO INSTITUCIONAL

2.1.	El marco legal del Ministerio de Economía y Finanzas	16
2.2.	Competencias del Ministerio de Economía y Finanzas.....	20
2.3.	Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas	20

2.4.	Estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.....	25
2.5.	Marco legal de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas	27

CAPÍTULO III

CAMPO MATERIA DEL INFORME: EL DISEÑO DE POLÍTICA FISCAL

3.1.	Descripción de las labores realizadas.....	32
3.2.	Definición de la política fiscal	33
3.2.1.	Rol de la política fiscal	33
3.3.	Cobertura y sectorización para el análisis de la política fiscal	35
3.4.	Organización de las cuentas fiscales en el Perú.....	38
3.5.	Labores realizadas: diseño de política fiscal en el corto plazo.....	39
3.5.1.	Efectos macroeconómicos de la política fiscal	39
3.5.2.	Guía ex ante del resultado fiscal estructural y regla fiscal para el gobierno nacional en el Perú	42
3.5.3.	El ajuste cíclico de los ingresos fiscales	44
3.6.	Labores realizadas: el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (el Fondo)	48
3.6.1.	Marco legal	48
3.6.2.	Marco teórico	49
3.6.3.	Marco institucional del Fondo	51
3.6.4.	La operatividad y cobertura del Fondo.....	52
3.6.5.	Medidas de política pública en el marco del Fondo	54
3.7.	Labores realizadas: diseño de política fiscal en el largo plazo.....	58
3.7.1.	Sostenibilidad de las finanzas públicas.....	58
3.7.1.1.	Análisis determinístico	59

3.7.1.2. Análisis estocástico.....	66
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	75



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama del Ministerio de Economía y Finanzas.....	28
Figura 2. Estructura de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal	31
Figura 3. Funciones de la Dirección de Política Fiscal.....	33
Figura 4. Tipos de unidades institucionales	38
Figura 5. Cobertura institucional en el Perú	40
Figura 6. Organización de las cuentas fiscales en el Perú.....	41
Figura 7. Organización de las cuentas fiscales y el balance estructural	43
Figura 8. Perú: Ajuste cíclico	48
Figura 9. Perú: Posición de política fiscal	49
Figura 10. Marco Institucional del Fondo	54
Figura 11. Operatividad del Fondo.....	55
Figura 12. Venta de combustibles (% del total de MBPD)	56
Figura 13. Cobertura del Fondo sobre el total de ventas de combustibles en el país 2015 (% del total de MBPD).....	56
Figura 14. Costo fiscal de mecanismos de estabilización de precios de combustibles.....	59
Figura 15. Costo fiscal de mecanismos de estabilización	60
Figura 16. Dinámica estable\sostenible de la deuda pública	65
Figura 17. Dinámica estable\sostenible de la deuda pública	66
Figura 18. Proyección estocástica de la deuda pública	71

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA

1.1. Título del Trabajo Informe

Informe de Experiencia Profesional en la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

1.2. Descripción del Trabajo Informe

1.2.1. Descripción

El Trabajo Informe de Experiencia Profesional en la Dirección de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los estudiantes, egresados, bachilleres y otras personas interesadas, una perspectiva del proceso de análisis, diseño e implementación de política económica en el país, la cual, a través de las herramientas de política fiscal, busca contribuir a la estabilidad macroeconómica y, consecuentemente, con el bienestar de la población.

En relación al campo materia del Trabajo Informe, y en función a la experiencia profesional que se describe, este comprende tres (3) grandes temas. El primero se refiere al diseño de la Política Fiscal en el Corto Plazo, situación que pone relevancia en la función de estabilización de la política fiscal y a la adecuada medición del impulso fiscal en la demanda agregada. El segundo tema se refiere al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles el cual es un instrumento que permite evitar que la volatilidad de los precios internacionales de combustibles se traslade al mercado local. Así, se describe

su funcionamiento, cobertura y medidas realizadas. El tercer tema se circunscribe al ámbito del diseño de la Política Fiscal en el Largo Plazo haciendo énfasis en la sostenibilidad de las finanzas públicas y la condición de solvencia del gobierno.

1.2.2. Campo, área y actividad del Trabajo Informe

Campo: Ciencias Sociales

Área: Economía

Actividad: Política económica

1.2.3. Ámbito geográfico

La experiencia profesional materia del presente Trabajo Informe se desarrolló en la ciudad de Lima, capital del Perú y donde se ubica la sede principal del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú y su Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

1.2.4. Temporalidad

Con respecto a la temporalidad del presente Trabajo Informe, este una experiencia de más de tres (3) años en materia de Política Fiscal para el caso peruano desde los puntos de vista teórico y práctico.

1.2.5. Interrogantes básicas

El presente Trabajo Informe busca responder las siguientes interrogantes básicas:

- ¿Cómo se diseña y formula la Política Fiscal en el Perú?
- ¿Qué herramientas se toman en cuenta para dicho diseño?
- ¿Qué restricciones enfrenta el diseño de Política Fiscal?

1.3. Importancia y Justificación

La importancia y justificación del Trabajo Informe reside en su valor para exponer, de manera extensa pero clara y concisa, el análisis, las herramientas y el diseño e implementación de la Política Fiscal en el Perú. De esta manera, se busca esclarecer el proceso de toma de decisiones del hacedor de política en función a la información disponible y a las restricciones existentes. Es importante mencionar que el presente Trabajo Informe también implica un acercamiento del estudiante de ciencias económicas de la teoría a la práctica en materia de política económica.

1.4. Metodología empleada

La metodología empleada en el presente Trabajo Informe es de tipo descriptivo correlacional, con un seguimiento ordenado desde la descripción de la cobertura institucional materia de la política fiscal, así como el análisis y diseño de medidas de política económica hasta la implementación y evaluación de las mismas.

1.5. Objetivos del Trabajo Informe

1.5.1. Objetivo general

El objetivo general del presente trabajo informe es describir desde un punto de vista teórico y práctico, como se realiza el análisis y el diseño de la política fiscal en el Perú, que es el principal insumo para la toma de decisiones del hacedor de política.

1.5.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente trabajo informe se describen a continuación:

- Describir el proceso de análisis que es insumo para el diseño de la política fiscal.
- Describir la operatividad del marco macro fiscal peruano.
- Describir el modelo de sostenibilidad fiscal utilizado en la economía peruana.
- Describir herramientas alternativas como el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y su funcionamiento.

1.6. Conceptos básicos

1.6.1. Definiciones

- **Administrador del Fondo Para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo:** De acuerdo a la normatividad del Fondo, el Administrador del FEPC es la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

- **Banda de Precios:** Banda de precios para cada combustible comprendido en el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, y que se encuentran determinadas por un límite superior y uno inferior.
- **Brecha de Producto:** Diferencia entre el PBI observado y el PBI potencial o de mediano plazo.
- **Deuda Pública Bruta:** Monto total pendiente de pago a una fecha determinada derivada de las operaciones de endeudamiento de corto, mediano y largo plazo, externas e internas, contraídas por las entidades del Sector Público No financiero, bajo la modalidad de préstamos, emisiones de bonos, entre otros, incluyendo atrasos en obligaciones.
- **Deuda Pública Neta:** Se refiere a la deuda bruta pero considerando deducciones de depósitos u otros activos financieros del Sector Público No Financiero.
- **Empresas Públicas No Financieras:** Comprende aquellas entidades del Sector Público No Financiero pertenecientes a la actividad empresarial del Estado, en cualquiera de sus tres niveles de gobierno.
- **Entidad Pública:** Toda institución u organismo, creado o por crearse, comprendido en cualquiera de los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados. Incluye también a las Sociedades de Beneficencia Pública; los fondos, sean de derecho público o privado cuando estos sean constituidos total o parcialmente con recursos públicos; así como las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- **Factor de Aportación:** Diferencia positiva entre el límite inferior de la Banda de Precios definido para cada Producto y el PPI o PPE publicado de

dicho Producto

- **Factor de Compensación:** Diferencia positiva entre el PPI o PPE y el límite superior de la Banda de Precios definido para dicho Producto.
- **Gasto Financiero:** Equivalente a los pagos de intereses, comisiones, y demás gastos asociados a la obtención, uso o devolución de fondos obtenidos de terceros.
- **Gasto No Financiero del Gobierno Nacional:** Suma del gasto no financiero devengado del Gobierno Nacional, incluyendo las transferencias de recursos a otras entidades del SPNF y/o al sector privado, con excepción de los recursos provenientes del canon, sobre-canon y regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y participación en renta de aduanas.
- **Gasto No Financiero del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones:** Corresponde a la ejecución de recursos públicos por parte del Gobierno Nacional para financiar gastos en materia de personal permanente o temporal, cualquier sea su régimen de contratación creada o por crearse, y en pensiones; así como las transferencias de recursos a otras entidades para financiar los rubros antes señalados.
- **Gobierno General:** Conjunto de entidades públicas del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- **Guía ex ante del Resultado Fiscal Estructural del Sector Público No Financiero:** Propuesta de resultado fiscal estructural anual, como porcentaje del PBI, que orienta las previsiones contenidas en la Declaración de Política Macro Fiscal.
- **Ingresos del Gobierno General:** Ingresos totales que recaudan las entidades públicas bajo la cobertura institucional del Gobierno General.

Comprende los ingresos corrientes tributarios, no tributarios y transferencias corrientes; y los ingresos de capital.

- **Ingresos Estructurales del Gobierno General:** Son los ingresos totales, ajustados por el efecto del ciclo económico, los efectos transitorios provenientes de los sectores minero e hidrocarburos, y otros efectos de similar índole
- **Precio de Paridad de importación / exportación de combustibles (PPI/PPE):** Precio teórico que simula una operación eficiente de importación / exportación de combustibles y que es publicado semanalmente por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- **Producto Bruto Interno Potencial:** Equivalente al Producto Bruto Interno tendencial o de mediano plazo que no genera desvíos en la inflación ni desequilibrios macroeconómicos.
- **Resultado Primario:** Es el resultado que se obtiene como la diferencia entre los ingresos totales y los gastos totales no financieros en forma consolidada dentro del grupo en consideración.
- **Resultado Económico:** Diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos (financieros y no financieros) de una entidad, o de un conjunto de entidades, de forma consolidada. En caso de ser positivo (negativo) se le denominará superávit (déficit) económico. Al resultado económico también se le denomina resultado o balance fiscal.
- **Resultado Económico Estructural:** Diferencia entre los ingresos estructurales y el gasto financiero y no financiero.
- **Sector Público No Financiero (SPNF):** Totalidad de entidades no financieras del sector público. El SPNF está compuesto por las entidades públicas del Gobierno General y las empresas públicas no financieras. El Gobierno General comprende a las entidades públicas del Gobierno

Nacional, que incluye al Seguro Social de Salud (EsSalud), a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales.



CAPÍTULO II

CAMPO MATERIA DEL INFORME: EL MARCO INSTITUCIONAL

2.1. El marco legal del Ministerio de Economía y Finanzas

El ámbito de las funciones y competencias del Ministerio de Economía y Finanzas se sustentan en las siguientes normas.

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991 y su modificatoria, Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012;
- c) Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° -104-2014-EF.
- d) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;
- e) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

- h) Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;
- i) Ley N° 28390, Ley de Reforma de los artículos 74° y 107° de la Constitución Política del Perú;
- j) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 204-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- k) Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;
- l) Ley N° 28563, Ley General del sistema Nacional de Endeudamiento y Decreto Supremo N° 008-2014-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;
- m) Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;
- n) Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;
- o) Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión;
- p) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- q) Ley N° 29401, Ley de reforma de los artículo 80° y 81° de la Constitución Política del Perú;

- r) Ley N° 29625, Ley de Devolución del dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF;
- s) Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;
- t) Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;
- u) Decreto Ley N° 25535, crean en el Ministerio de Economía y Finanzas el Programa de Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;
- v) Decreto Ley N° 25629, restablecen la vigencia del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 701 y del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 716, derogados por el artículo 2° de la Ley N° 25399;
- w) Decreto Ley N° 25909, disponen que ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, pueda irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir el libre flujo de mercancías tanto en las importaciones como en las exportaciones;
- x) Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;
- y) Decreto Legislativo N° 325, modifican la denominación del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio por la de Ministerio de Economía y Finanzas;
- z) Decreto Legislativo N° 668, dictan medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país;

- aa) Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- bb) Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de asociaciones público – privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;
- cc) Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;
- dd) Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- ee) Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional;
- ff) Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, crean el Consejo Nacional de la Competitividad, modificado por los Decretos Supremos N° 033-2006-PCM, Decreto Supremo N° 223-2009-EF y Decreto Supremo N° 033-2012-EF;
- gg) Decreto Supremo N° 050-2004-EF, establecen funciones del Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, modificado por los Decretos Supremos N° 167-2004-EF y N° 136-2008-EF;
- hh) Decreto Supremo N° 241-2012-EF, declaran de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el “Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú”;

- ii) Resolución Ministerial N° 292-92'EF/75, que establece en el Ministerio de Economía y Finanzas una Unidad encargada del manejo económico – financiero y administrativo de donaciones y préstamos acordados con el Gobierno de los Estados Unidos de América; y,
- jj) Las demás normas que regulen las funciones del Sector.

2.2. Competencias del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las leyes correspondientes, tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsional público y privado en el ámbito de su competencia, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a través del cumplimiento de funciones orientadas al logro de los objetivos y metas del Estado, en el marco de la política nacional económica y financiera.

2.3. Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas, tiene las siguientes funciones generales.

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno;

- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera, la gestión de los recursos públicos, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización y la sanción, en materias de su competencia;
- c) Ejercer la rectoría de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad e Inversión Pública;
- d) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política económica y financiera establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM);
- e) Evaluar la integralidad y consistencia de las políticas públicas en relación con la política económica y financiera en general, en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de descentralización fiscal, con el objetivo de propiciar la eficiencia, equidad distributiva y estabilidad macroeconómica;
- g) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de presupuesto del sector público, a fin que los créditos presupuestarios preserven la estabilidad conforme al marco del equilibrio fiscal entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, e incrementen la calidad y desempeño del gasto del sector público, de conformidad con las políticas públicas;
- h) Formular el anteproyecto de las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público y de Endeudamiento del Sector Público;

- i) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de gestión remunerativa y previsional del sector público, de conformidad con las leyes de la materia y en el ámbito de su competencia;
- j) Realizar el análisis fiscal y financiero de las medidas en materia de política remunerativa y previsional del sector público, para efectos de determinar su viabilidad y sostenibilidad financiera y presupuestal, en coordinación con las demás entidades públicas competentes, según corresponda;
- k) Administrar la información de la planilla centralizada del personal activo y pensionista del sector público, por medio del “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático”;
- l) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia tributaria, ingresos no tributarios, aduanera, arancelaria, de ingresos fiscales e ingresos públicos en general;
- m) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del sector público;
- n) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública;
- o) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

- p) Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las estadísticas de las finanzas públicas del país, de acuerdo con los estándares internacionales;
- q) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para una adecuada gestión de los riesgos que afecten a las finanzas públicas;
- r) Formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública y privada;
- s) Formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión pública en sus diferentes fases;
- t) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo del mercado de valores de deuda pública, en el marco de una gestión global de activos y pasivos financieros;
- u) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo de los mercados financieros y previsional privado en el ámbito de su competencia;
- v) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre restricciones al comercio, en el marco de su competencia, asuntos aduaneros, arancelarios, competencia y calidad normativa, así como, asegurar la consistencia de los procesos de integración económica, a cargo del sector competente, con la política económica general, con el objetivo de promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad;

- w) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de contrataciones del Estado;
- x) Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- y) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora que le corresponde;
- z) Resolver las controversias tributarias, cuando ello le corresponda conforme a Ley, así como aquellos referidos a materias no tributarias, que le sean asignadas por Ley, como las regalías mineras, de acuerdo a la normatividad vigente;
- aa) Resolver en última instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra los organismos públicos adscritos o entidades públicas vinculadas al Sector, salvo en los casos que la Ley señale lo contrario;
- bb) Emitir opiniones de carácter técnico legal en las materias de su competencia;
- cc) Coordinar la defensa judicial del Ministerio y de los organismos públicos adscritos y entidades públicas vinculadas al Sector;
- dd) Coordinar la defensa del Estado en las controversias internacionales en materia de inversión;
- ee) Coordinar con los demás Ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia; y,
- ff) Otras que le asigne la Ley.

2.4. Estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas tiene, como parte de su estructura orgánica, a la Alta Dirección que se encuentra conformada por el Ministro, Viceministro de Economía, Viceministro de Hacienda y la Secretaría General. A su vez, el Ministerio cuenta con órganos de asesoría y de apoyo, mientras que los Viceministerios cuentan con Direcciones Generales, Direcciones de Línea para la realización de sus funciones.

El Ministro es el encargado de que el diseño, la propuesta y la evaluación de la política económica y social sean coherentes con la estrategia de desarrollo nacional de mediano y largo plazo.

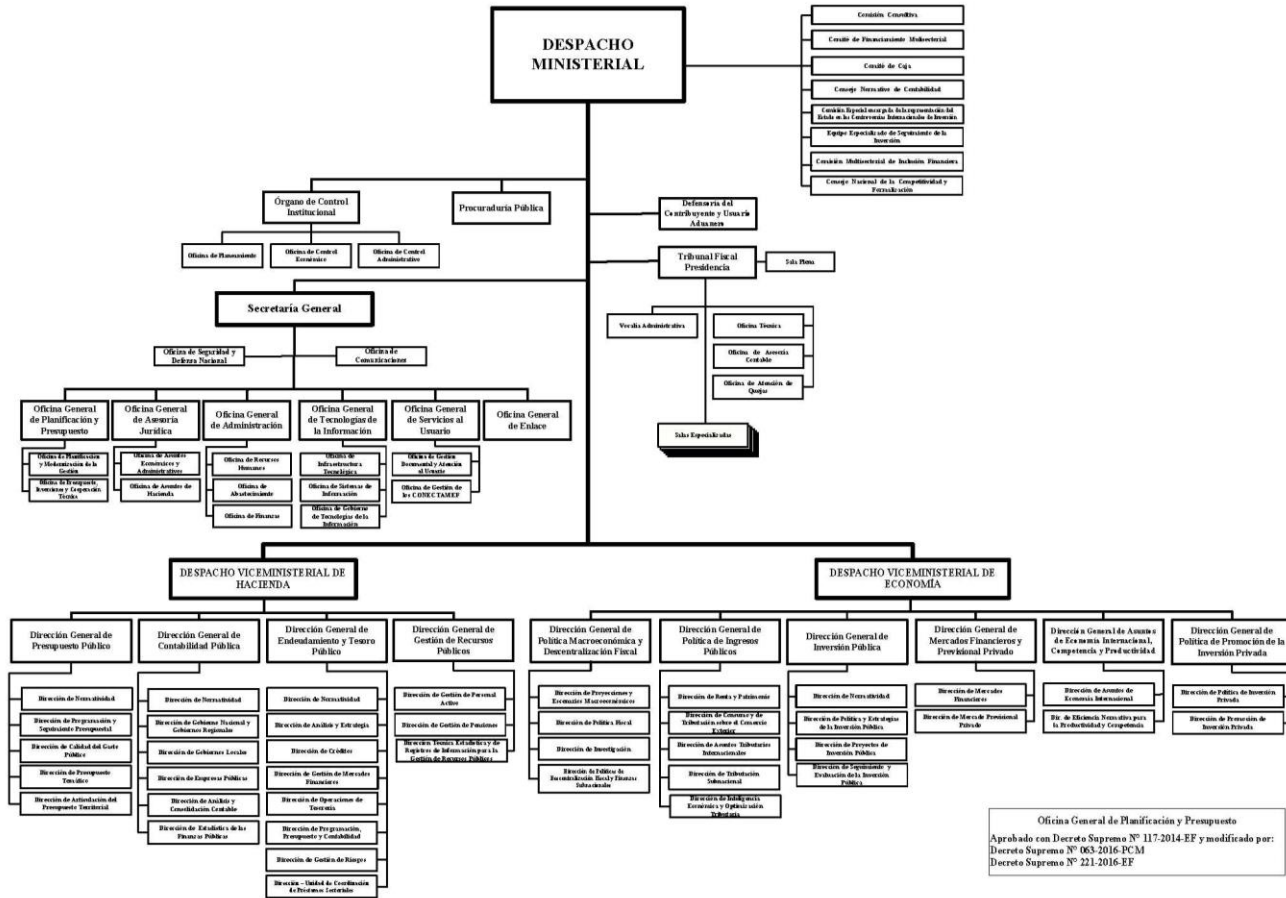
Por su parte, el Viceministro de Economía tiene a su cargo las tareas de coordinar, ejecutar y supervisar la política económica, de ingresos fiscales, de inversiones, así como materias relacionadas a la descentralización fiscal.

En cuanto al Viceministro de Hacienda, este tiene a su cargo el diseño, la propuesta y la evaluación de la política hacendaria, es decir, aquellas relacionadas a las materias de presupuesto público, endeudamiento, tesorería, contabilidad, gestión de riesgos y de recursos públicos.

Finalmente, la Secretaría Ejecutiva tiene como función la dirección y supervisión de la marcha administrativa del Ministerio. Asimismo, actúa como nexo entre la Alta Dirección y los órganos de asesoría y de apoyo del Ministerio.

Figura 1. Organigrama del Ministerio de Economía y Finanzas

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

2.5. Marco legal de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas

De acuerdo al Reglamento de Operaciones y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 221-2016-EF del 22 de julio de 2016, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización fiscal es el órgano de línea del Ministerio encargado de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera del país, a través del diseño y propuesta de las políticas económicas, tomando en consideración el entorno macroeconómico y reglas fiscales vigentes del país. Depende del Despacho Viceministerial de Economía.

Con respecto a las funciones de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, estas son las siguientes:

- a) Supervisar la etapa de formulación y proponer los lineamientos de política fiscal de corto, mediano y largo plazo a ser incluidos en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), en coordinación con los órganos de línea competentes del Ministerio y en el marco del proceso de descentralización fiscal;
- b) Proponer el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), estableciendo los principales supuestos macroeconómicos, así como los límites de gasto y financiamiento a usarse en la elaboración del Presupuesto de la República;
- c) Coordinar con el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y otras entidades competentes, las acciones de política económica conducentes a preservar la estabilidad macroeconómica y financiera del país;

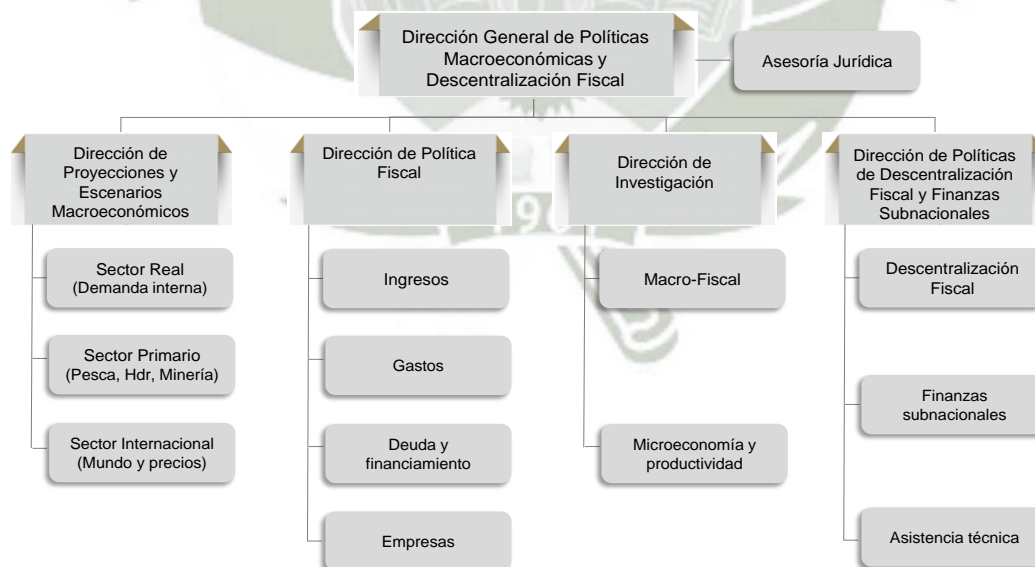
- d) Informar periódicamente sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana, de los ingresos fiscales y del cumplimiento de las reglas fiscales, proponiendo las medidas de política que aseguren el cumplimiento de tales reglas en el marco de la política económica;
- e) Informar sobre el impacto que puedan tener las actividades y políticas de las diversas entidades del sector público sobre las finanzas públicas y la política fiscal, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente sobre responsabilidad y transparencia fiscal;
- f) Disponer la realización de estudios e informes analíticos en el ámbito económico y financiero de su competencia, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio;
- g) Proponer lineamientos de política en materia de descentralización fiscal;
- h) Monitorear permanentemente las finanzas públicas, incluyendo el diseño y la evaluación de reglas fiscales sub-nacionales, en el marco de la política macroeconómica;
- i) Aprobar y supervisar la ejecución del plan de asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, para la aplicación de las normas y la implementación de las políticas, directivas u otras normas en materia de descentralización fiscal, así como para elaborar y presentar el Informe Multianual de Gestión Fiscal en coordinación con los órganos competentes del Ministerio;
- j) Disponer la realización de estudios de investigación aplicada e informes analíticos de la economía, referidos a la política macro-fiscal y de descentralización fiscal, que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas; así como informes analíticos sobre el impacto de la política social en la política económica;

- k) Emitir opinión técnica sobre materias de su competencia; y,
- l) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía o que le corresponda por norma legal expresa;

En cuanto a la estructura de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas, es importante precisar que, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos;
2. Dirección de Política Fiscal;
3. Dirección de Investigación; y,
4. Dirección de Políticas de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales

Figura 2. Estructura de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración propia.

Cabe señalar que las funciones de la Dirección de Política Fiscal, unidad orgánica donde el autor del presente trabajo informe desempeñó su labor profesional, son:

- a) Formular, proponer y evaluar la política fiscal;
- b) Formular y proponer los lineamientos de política fiscal de corto, mediano y largo plazo a ser incluidos en la Declaración de Política Macro-fiscal y en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), en coordinación con los órganos de línea competentes del Ministerio y en el marco del proceso de descentralización fiscal;
- c) Formular, proponer y monitorear las reglas fiscales del gobierno nacional que aseguren una posición fiscal a-cíclica y la sostenibilidad de las finanzas públicas;
- d) Formular y proponer el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), estableciendo los límites de gasto y financiamiento a utilizarse en la elaboración del Presupuesto de la República, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Dirección General y con otros órganos de línea de Ministerios competentes;
- e) Formular indicadores que evalúen la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo, tanto modificando los supuestos macroeconómicos considerados en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), como considerando la información proporcionada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, sobre contingencias explícitas del sector público, garantías, avales y similares otorgadas;
- f) Efectuar seguimiento y evaluación permanente de los ingresos, gastos y financiamiento público, en concordancia con la normatividad vigente sobre

- responsabilidad y transparencia fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual (MMM);
- g) Analizar y hacer seguimiento a la evolución y capacidad de pago del sector público, con el propósito de coadyuvar a la definición de políticas de endeudamiento interno y externo, y de financiamiento público en general, en coordinación con las unidades orgánicas de los órganos competentes del Ministerio;
 - h) Emitir opinión técnica sobre el impacto que puedan tener las actividades y políticas de las diversas entidades del sector público sobre las finanzas públicas y la política fiscal en el marco de lo establecido en la normatividad vigente sobre responsabilidad y transparencia fiscal; y,
 - i) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal;

Figura 3. Funciones de la Dirección de Política Fiscal



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración propia.

CAPÍTULO III

CAMPO MATERIA DEL INFORME: EL DISEÑO DE POLÍTICA FISCAL

3.1. Descripción de las labores realizadas

En las siguientes secciones se realiza una descripción de las labores realizadas materia de la experiencia profesional del presente trabajo informe. Al respecto, es importante precisar que el autor del presente documento se ha desempeñado como economista y consultor en diseño de política fiscal en la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con respecto a las labores realizadas, es importante señalar que el diseño de política fiscal, a diferencia de la política monetaria, contiene consideraciones relacionadas a su rol en el corto plazo y también a aquellas relacionadas su rol en el largo plazo. En ese sentido, el presente trabajo informe presenta tanto las labores realizadas con respecto al corto plazo como aquellas necesarias para el diseño de política fiscal en el largo plazo. Asimismo, como parte de la política fiscal de corto plazo, se describe el funcionamiento y las medidas relativas al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles, donde el autor del presente trabajo informe, se desempeñó como representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este contexto, en primer lugar se ofrece un marco conceptual que define la política fiscal y su rol en la economía. Seguidamente, se delimita su operatividad mediante la descripción de la cobertura y sectorización de las finanzas públicas tanto a nivel internacional como en el Perú. A continuación se describe la organización de las cuentas fiscales en el Perú lo que nos permitirá

identificar y analizar las principales variables asociadas al rol de corto y largo plazo de la política fiscal.

Finalmente, resulta imprescindible señalar que para la eficiente realización de las tareas señaladas, han resultado fundamentales los conocimientos y herramientas adquiridas en las asignaturas de matemáticas, estadística, econometría, macroeconomía, finanzas públicas y política económica del programa profesional de Ingeniería Comercial.

3.2. Definición de la política fiscal

La política fiscal es la utilización del gasto público y la tributación (instrumentos de política) para influenciar en la economía. Así, la política fiscal actúa directamente sobre la demanda agregada a través del gasto público e indirectamente en el consumo privado, inversión privada, y exportaciones netas a través de cambios en impuestos, transferencias y gasto.

3.2.1. Rol de la política fiscal

La política fiscal cumple un rol importante en la economía, el cual puede desagregarse en los siguientes aspectos:

- a) **Estabilización:** La política fiscal tiene un rol en la mitigación de las fluctuaciones cíclicas de la economía. Así, busca la estabilidad económica a través del equilibrio interno (situación donde el producto en términos reales está cerca o en su nivel potencial y la tasa de inflación es baja y estable) y externo (la posición de la cuenta corriente puede ser sostenida por los flujos regulares de capitales sin necesidad de recurrir a

restricciones de comercio o de capitales). La política fiscal es una herramienta útil de estabilización (Auerbach, 2009, De Long y Summers, 2012) y es afectado por i) choques exógenos, como por ejemplo en términos de intercambio, desastres naturales, choques financieros entre otros; y ii) políticas inadecuadas reflejadas por ejemplo en volatilidad de las políticas económicas, exceso de desequilibrios internos y externos, pro-ciclicidad, entre otros.

- b) **Asignación:** Rol de distribución de recursos entre bienes de uso privado y bienes públicos. Corrección de fallas de mercado (p.e. externalidades). Es generalmente conocido que los mercados son la mejor manera de organizar la producción y la distribución de los bienes y servicios. Sin embargo, hay casos importantes en los que dichos mercados fallan y no producen resultados eficientes. Así, cobran relevancia los temas relacionados a la intervención del Estado a causa de fallas de mercado como es el caso de bienes públicos, externalidades, monopolios naturales y ausencia de mercados.
- c) **Reducción de la pobreza y distributivo:** Reducción de la pobreza y ajuste de la distribución del ingreso o la riqueza en un marco de criterios de justicia y equidad por parte de la sociedad. En ese sentido, pueden existir complementariedades equidad-crecimiento y una menor desigualdad puede tener efectos positivos en el uso eficiente de recursos humanos, en el ahorro público y privado y en los procesos políticos y de cohesión social. La política fiscal puede afectar la distribución del ingreso al cambiar la distribución del ingreso después de impuestos (por ejemplo a través de tributación progresiva, transferencias y seguridad social) o antes de impuestos (por ejemplo mejorando la educación y las oportunidades de que los pobres sean entrenados en el trabajo). Sobre este rol, resaltan los programas de salud, seguridad social, educación, entre otros.

- d) **Crecimiento:** Contribuir con el crecimiento en el mediano y largo plazo mediante un impulso de los factores de producción (capital humano, stock de capital físico, productividad). Así, una situación fiscal sólida, que genere credibilidad y confianza de los agentes económicos del sector privado, es clave para alcanzar estabilidad macroeconómica, la cual es crítica para lograr crecimiento sostenido y reducción de la pobreza. El crecimiento y la reducción de pobreza necesitan estabilidad macroeconómica durable, lo que a su vez necesita una política fiscal prudente. De acuerdo a Fatás y Mihov (2007), la volatilidad del producto causada por la política fiscal discrecional disminuye el crecimiento económico en más de 0.8 puntos porcentuales por cada punto porcentual de aumento de la volatilidad.

Como se señaló previamente, la política fiscal, en contraste con la política monetaria, debe ponderar sus efectos en el corto plazo, a través de su objetivo de estabilización económico, y en largo plazo, a través de su objetivo de sostenibilidad fiscal. Por ello, es imprescindible que el hacedor de política evalúe las condiciones existentes en la economía y tome decisiones considerando los efectos de la política fiscal en el corto, mediano y largo plazo.

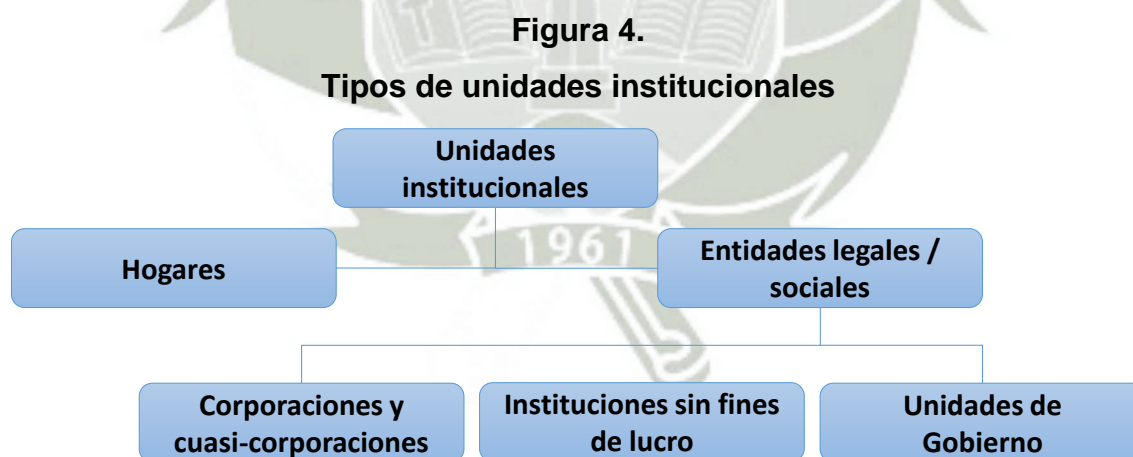
3.3. Cobertura y sectorización para el análisis de la política fiscal

Cuando nos referimos a la política fiscal y a su influencia sobre la economía resulta natural referirnos al sector público por lo que una interrogante natural recae en establecer en que consiste la composición del sector público. Para resolver dicha interrogante, nos adentraremos en la cobertura y sectorización del sector público.

El análisis de la política fiscal, implica medir las acciones del sector público,

requiere conocer cómo se preparan las estadísticas de las cuentas fiscales para que el análisis genere valor y sea comparable. A nivel internacional, las estadísticas fiscales se circunscriben en los sistemas de estadísticas macroeconómicas (System of National Accounts – SNA, por sus siglas en inglés), compendio preparado por las Naciones Unidas (NU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Europea; y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (varias ediciones) del Fondo Monetario Internacional.

En dicho contexto, y en el marco de las normas de cobertura y sectorización, resulta importante distinguir las unidades institucionales en las cuales se desagrega la economía doméstica. Una unidad institucional corresponde a una entidad económica que es capaz, en su propio derecho, de mantener activos, incurrir en pasivos y relacionarse mediante actividades económicas y transacciones con otras entidades. Los tipos de unidades institucionales pueden observarse en la Figura N° 4.



Fuente: Naciones Unidas “System of National Accounts – SNA”.

Elaboración propia.

- a) **Hogares**: es un grupo de personas que comparten la misma vivienda, que juntan, total o parcialmente, su ingreso y la riqueza, y que consumen

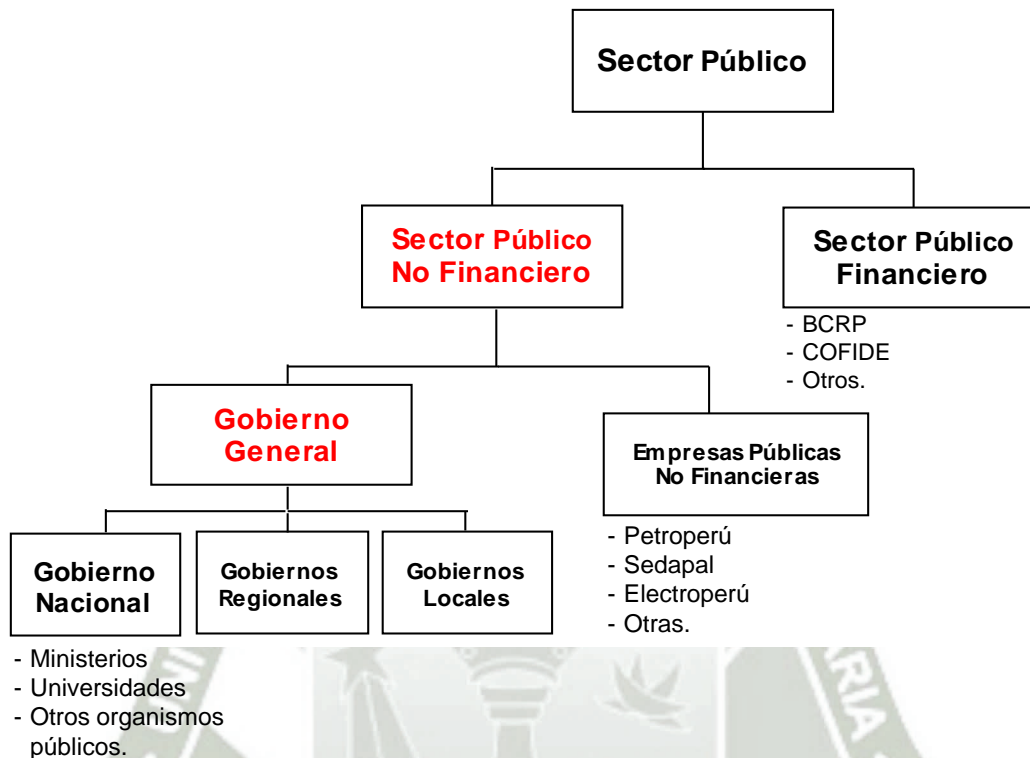
ciertos tipos de bienes y servicios, sobre todo vivienda y la alimentación.

- b) **Corporaciones:** se definen como entidades que son capaces de generar un beneficio u otra ganancia financiera para sus propietarios, son reconocidos por la ley como entidades legales separadas de sus propietarios, y están configurados para los propósitos de participación en la producción de mercado.
- c) **Cuasi-corporaciones:** Ya sea una empresa no constituida en sociedad propiedad de una unidad institucional residente que tiene suficiente información para compilar un conjunto completo de cuentas y es operado como si fuera una corporación independiente y cuya relación de hecho a su propietario es el de una empresa a sus accionistas. O una empresa constituida en sociedad propiedad por una unidad institucional no residente que se considera que es una unidad institucional residente, ya que se involucra en una cantidad significativa de la producción en el territorio económico durante un largo o indefinido período de tiempo.
- d) **Institución sin fines de lucro:** es una persona jurídica o social creada con el propósito de producir o distribuir bienes y servicios, pero no puede ser una fuente de ingresos, ganancias, u otra ganancia financiera para las unidades institucionales que establecieron, control, o financiarlas.
- e) **Unidades de gobierno:** son clases únicas de las personas jurídicas establecidas por los procesos políticos que tienen autoridad legislativa, judicial o ejecutivo sobre otras unidades institucionales dentro de un área determinada.

En el caso peruano, las unidades de gobierno se agrupan en dos grandes coberturas institucionales principales que corresponden al Sector Público No Financiero y al Gobierno General. Así, las principales estadísticas económicas correspondientes a las finanzas públicas y a la política fiscal en general se

circunscriben a dichas coberturas.

Figura 5.
Cobertura institucional en el Perú



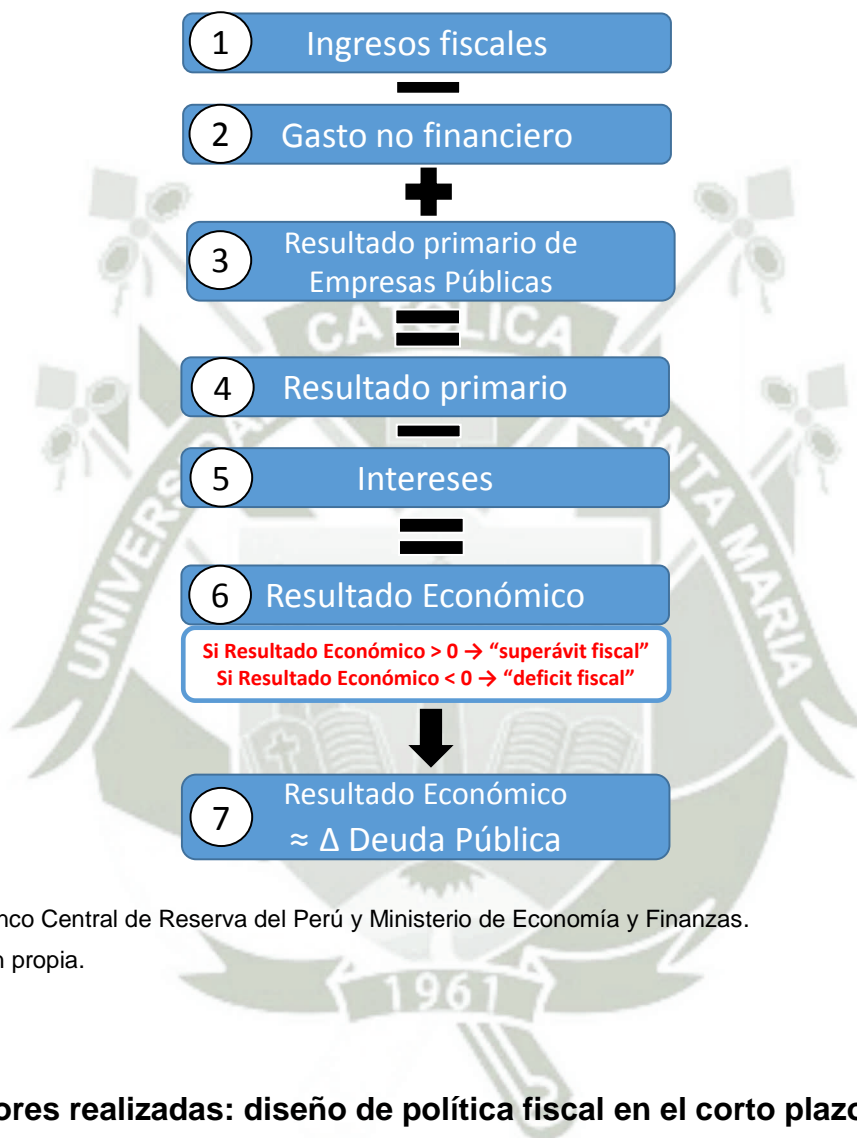
Fuente: Banco Central de Reserva del Perú y Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración propia.

3.4. Organización de las cuentas fiscales en el Perú

En cuanto a la organización de las cuentas fiscal en el Perú, es posible determinar los principales agregados fiscales materia del análisis de la política fiscal. Así, definiendo previamente la cobertura institucional bajo análisis (por ejemplo Sector Público No Financiero o Gobierno General), por ejemplo el resultado económico consiste en sustraer de los ingresos fiscales el gasto no financiero, adicionar el resultado primario de las empresas públicas no financieras y el pago por intereses. A su vez, el resultado económico, que corresponde a una variable de flujo, se aproxima a la variación del saldo de

deuda pública. El gráfico 3.3 resume la organización de las cuentas fiscales en el Perú.

Figura 6.
Organización de las cuentas fiscales en el Perú



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú y Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración propia.

3.5. Labores realizadas: diseño de política fiscal en el corto plazo

3.5.1. Efectos macroeconómicos de la política fiscal

Con la finalidad de analizar los efectos macroeconómicos de la política fiscal, es importante observar la posición de la política fiscal ante el ciclo económico.

La posición de política fiscal cuantifica la adición o resta de la demanda doméstica a través de la política fiscal y busca medir el componente discrecional de los cambios en la política fiscal. En consecuencia, puede ser calculada mediante balances estructurales (o cíclicamente ajustados).

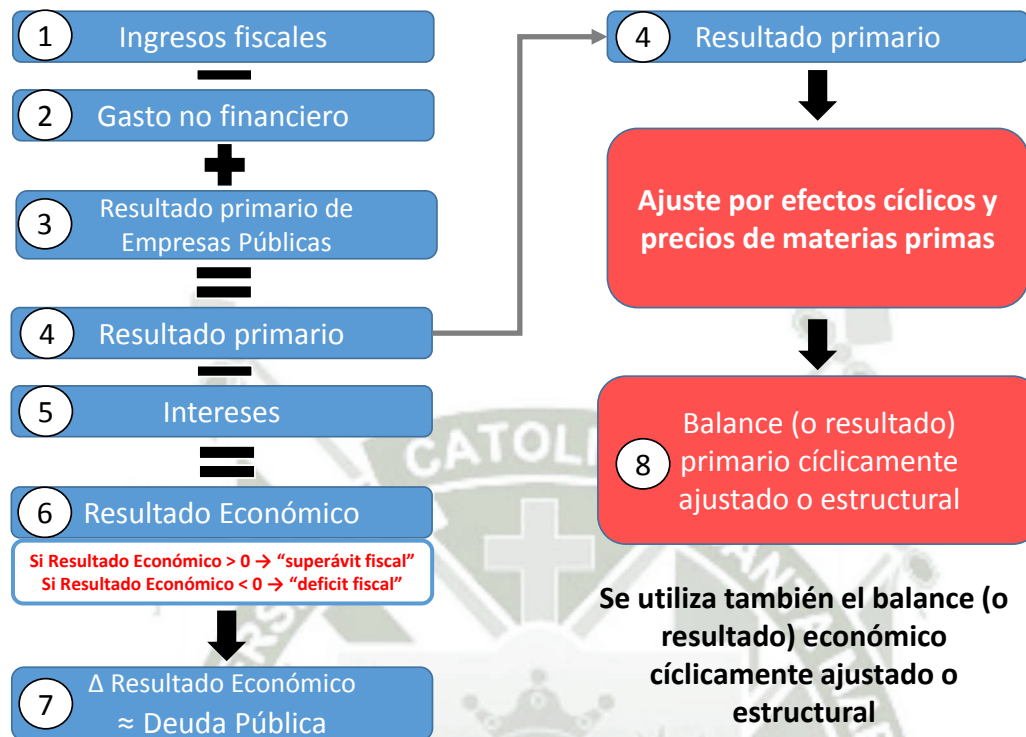
La posición de política fiscal (fiscal stance) basada en el balance estructural puede resumirse a través del balance (o resultado) primario estructural (o cíclicamente ajustado). En ese sentido, si el balance primario estructural es negativo, la posición de política fiscal es expansiva, mientras que si es positivo, la política fiscal es contractiva.

Para el cálculo del balance (primario o económico) estructural necesitamos el producto potencial o de tendencia y con dicha variable (no observable) calcular la brecha del PBI. Cabe señalar que los métodos más comunes para el cálculo del producto potencial son el método de Hodrick-Prescott, filtro de Baxter y King, filtros de Kalman multivariados, tendencias determinísticas, función de producción, entre otros. Asimismo, se ajusta el balance también por: i) ingresos o gastos temporales o que ocurren por una sola vez; y ii) factores que no necesariamente están correlacionados con el ciclo como los precios de materias primas o de los activos. Entonces, resumiendo en tres pasos, el cálculo del balance estructural implica:

1. Eliminar ingresos y gastos que ocurren una sola vez (one-off).
2. Eliminar el efecto de los ciclos económicos en las variables fiscales.
3. Elimine el efecto de otros factores: precios de materias primas (p.ej. cobre, petróleo, carbón, soya, etc.); precios de activos.

Figura 7.

Organización de las cuentas fiscales y el balance estructural



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú y Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración propia.

Finalmente, cabe señalar que el cambio en el resultado o balance primario estructural de un año a otro (Cyclically Adjusted Primary Balance o CAPB por sus siglas en inglés), corresponde al impulso fiscal, el cual mide el cambio en la posición de política fiscal en el tiempo.

$$\text{Impulso fiscal} = -(\text{CAPB}_t - \text{CAPB}_{t-1})$$

En ese sentido, si el impulso fiscal es positivo, la posición de política fiscal se está tornando más expansiva, es decir, menos ajustada. Por su parte, si el impulso fiscal es negativo, la posición de política fiscal se está tornando más contractiva.

3.5.2. Guía ex ante del resultado fiscal estructural y regla fiscal para el gobierno nacional en el Perú

Con la finalidad de reducir el sesgo pro-cíclico de la política fiscal (que exacerbaba la volatilidad del ciclo económico), maximizar la complementariedad entre el gasto corriente y de capital, la cobertura y cálculo de las reglas fiscales, y fortalecer la institucionalidad de la política fiscal, en el 2013 se publicó la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, el cual constituye el nuevo marco macro fiscal para la economía peruana.

Este proceso constituyó una reforma de segunda generación y alinea el marco macro fiscal peruano con las mejores prácticas internacionales en países con altos recursos naturales. Entre las principales características del nuevo marco macro fiscal, se establecieron reglas fiscales en base al componente estructural de las finanzas públicas, se creó el primer consejo fiscal para Perú y se fortaleció la transparencia y rendición de cuentas de la política fiscal. Así, las reglas fiscales establecidas se encuentran en función a una guía ex ante de resultado económico (fiscal) estructural, lo cual incrementa la predictibilidad de la política fiscal ante los agentes económicos (Liendo, 2015).

Las reglas fiscales aplicables para el Gobierno Nacional son las siguientes:

- El gasto no financiero del Gobierno Nacional no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual.

- El gasto no financiero del Gobierno Nacional en materia de personal permanente o temporal, cualquiera sea su régimen de contratación, y en pensiones, incluyendo la transferencias que efectúe para financiar dichos rubros, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales al límite estimado de gasto no financiero en materia de personal y pensiones del año anterior

Por su parte, el nuevo marco macro fiscal cuenta con un límite de 30% para el ratio de la deuda pública sobre PBI. Así dentro de los treinta días calendario siguientes que se verifique o se prevea que en los siguientes tres años la deuda bruta total del sector público es mayor al 30% del PBI, se modifica la Declaración de Política Macro Fiscal y la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero, incorporando las medidas de restricción de gastos o aumentos de ingresos que se consideren oportunas, acorde con el retorno a un nivel de deuda bruta menor al 30% del PBI, en un plazo no mayor de siete años.

Para la determinación de los límites de gasto para cada nivel de gobierno, en primer lugar la autoridad fiscal inicia explicitando la guía ex ante de resultado fiscal económico estructural del Sector Público No Financiero (*reeguía*). Seguidamente, y considerando sus proyecciones sobre los ingresos fiscales estructurales del Gobierno General (r_t^{ca}), el resultado primario de las Empresas Públicas No Financieras (EPNF) y el pago de intereses (Int_t), se deriva el gasto no financiero del Gobierno General.

$$ree_t^{guía} = r_t^{ca} - g_t + rpepnf_t - Int_t \quad (1)$$

$$g_t = r_t^{ca} + rpepnf_t - Int_t - ree_t^{guía} \quad (2)$$

El límite determinado por g_t en la expresión (2) es distribuido entre los diferentes niveles de gobierno, teniendo como requisito para dicha distribución el cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. A partir de ello se derivan las reglas fiscales del Gobierno Nacional

3.5.3. El ajuste cíclico de los ingresos fiscales

Para obtener el resultado primario cíclicamente ajustado (cyclically adjusted primary balance o CAPB por sus siglas en inglés), resulta necesario, como paso inicial, estimar los ingresos fiscales estructurales. Para ello se utiliza la metodología oficial que fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N°024-2016-EF/15. La fórmula de ajuste cíclico para los ingresos fiscales se descompone en un primer ajuste relacionado a los ingresos corrientes y ajuste relacionado a los precios de materias primas. Así, los ingresos fiscales estructurales se determinan como:

$$r_t^{ca} = r_t + (\bar{r}_{corriente,t} - r_{corriente,t}) + (\bar{r}_{min,t} - r_{min,t}) + (\bar{r}_{hid,t} - r_{hid,t}) \quad (3)$$

Donde $r_{corriente,t}$ representa los ingresos corrientes en el periodo t. Por su parte, $r_{min,t}$ y $r_{hid,t}$ representan los ingresos fiscales derivados de los sectores de minería e hidrocarburos, respectivamente. Las variables con barras representan valores en términos estructurales de cada subcuenta, respectivamente.

Los ingresos corrientes estructurales se obtienen de realizar un ajuste por el ciclo del PBI y se considera la elasticidad entre ingresos corrientes y PBI (ϵ_{GG}), de la forma

$$\bar{r}_{corriente,t} = r_{corriente,t} \times \left(\frac{PBI_t}{\overline{PBI}_t} \right)^{\epsilon_{GG}} \quad (4)$$

Cabe señalar que la obtención del Producto Bruto Interno potencial se realiza, de acuerdo con la metodología oficial, mediante la metodología de función de producción y la aplicación de un filtro de Baxter y King (1995). Así, a partir de la función de producción:

$$Y_t = A_t K_t^\alpha (L_t h_t)^{1-\alpha} \quad (5)$$

Se procede a estimar los componentes potenciales de la productividad (\overline{PTF}_t) y del empleo ($\overline{L}_t \overline{h}_t$) utilizando el filtro propuesto por Baxter y King (1995). Así, tomando logaritmos a la expresión (5), tenemos que el PBI potencial puede expresarse mediante la siguiente expresión

$$\ln(\bar{Y}) = \ln(\overline{PTF}_t) + \alpha \ln(K_t) + (1 - \alpha) \ln(\overline{L}_t \overline{h}_t) \quad (6)$$

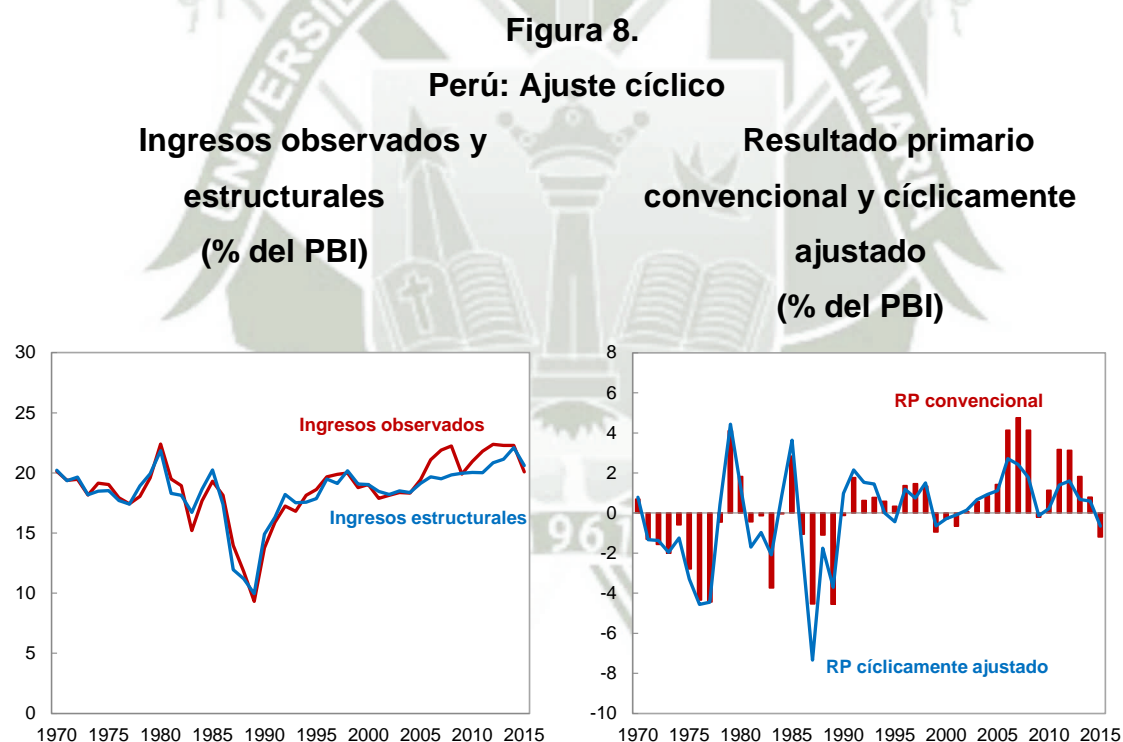
Por otro lado, $\bar{r}_{min,t}$ y $\bar{r}_{hid,t}$ son obtenidos del ajuste por el ciclo de su índice de precios correspondiente (índice de precios mineros o de precios de hidrocarburos, respectivamente) y las elasticidades correspondientes. Cabe resaltar que los niveles potenciales de los índices de precios mencionados son hallados mediante promedios móviles que consideran periodos pasados y

futuros¹.

$$\bar{r}_{min,t} = r_{min,t} \times \left(\frac{IPX_{min,t}}{IPX_{min,t}} \right)^{\epsilon_{Min}} ; \quad \bar{r}_{hid,t} = r_{hid,t} \times \left(\frac{IPX_{hid,t}}{IPX_{hid,t}} \right)^{\epsilon_{Hid}} \quad (7)$$

Cabe señalar que para el presente documento se utilizan las elasticidades consideradas por la autoridad fiscal². Una vez obtenidos los ingresos fiscales estructurales, es posible obtener el resultado primario o económico estructural.

La figura 8 muestra gráficamente el ajuste cíclico realizado a las variables fiscales clave para la economía peruana y su evolución en el tiempo.



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú y Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración propia.

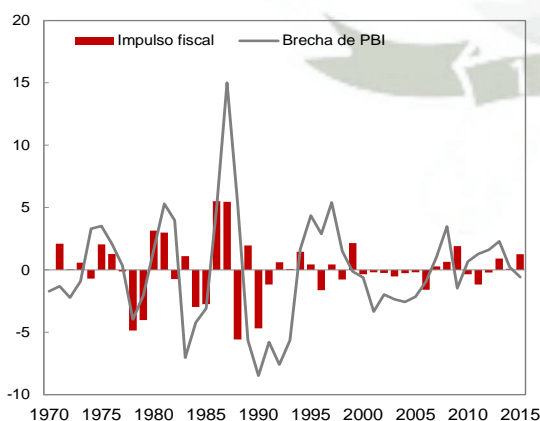
¹ La metodología oficial utiliza un promedio móvil de 15 años. Así considera información de 11 años previos, el año actual y 3 años posteriores al año actual.

² Así, tenemos $\epsilon_{GG} = 1,36$, estimado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante un modelo de vectores de corrección de errores (VEC), y elasticidad unitaria para ϵ_{Min} y ϵ_{Hid} .

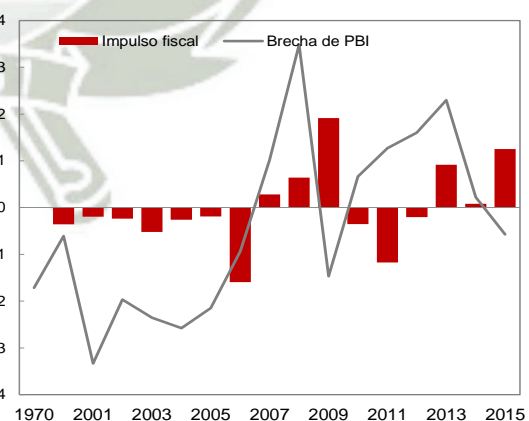
Una vez realizado el ajuste cíclico en los ingresos fiscales es posible hallar el balance o resultado fiscal estructural siguiendo el esquema ilustrado en la figura N° 9. Así, al restar los intereses al resultado primario cíclicamente ajustado obtenemos el resultado o balance estructural. Es imprescindible recordar que la autoridad fiscal tiene un impacto en la demanda agregada y, consecuentemente, en la economía a través de sus instrumentos de ingresos y de gasto público. Por ende, resulta apropiado medir la posición de política fiscal a través de un balance fiscal y no solamente observando una variable como por ejemplo el gasto público o los ingresos fiscales.

En ese sentido, una identificación de la posición de la política fiscal ante el ciclo económico nos permite dilucidar si la política fiscal fue procíclica o contracíclica en un periodo en particular. Así, al graficar el impulso fiscal y la brecha del producto, podemos observar que en cuatro (4) de los últimos cinco (5) años la política fiscal ha sido contra-cíclica.

Figura 9.
Perú: Posición de política fiscal
Impulsos fiscales y brecha del PBI, 1970-2015
(% del PBI potencial)



Impulsos fiscales y brecha del PBI, 2000-2015
(% del PBI potencial)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú y Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaboración propia.

3.6. Labores realizadas: el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (el Fondo)

3.6.1. Marco legal

Mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (en adelante, el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios internacionales de combustibles y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno.

A través del Decreto Supremo N° 142-2004-EF se dictaron normas reglamentarias y complementarias para el Fondo. Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 027.2010 se modificó el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y se dictaron medidas para la mejor aplicación del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo.

Por su parte, a través de Decretos de Urgencia N° 005-2014 y 001-2015 se dictaron medidas extraordinarias para trasladar la reducción de precios internacionales de combustibles al mercado local y evitar posibles distorsiones de precios y comercialización de combustibles.

Cabe señalar que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2012-EF/10 se designó al Sr. Luigi Butrón Calderón como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la Comisión Consultiva, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 (ver anexo N° 3).

3.6.2. Marco teórico

La evidencia empírica y la experiencia internacional de las políticas de estabilización de precios de los combustibles derivados del petróleo en países emergentes importadores netos, muestra que un mecanismo como el Fondo debe responder a los lineamientos generales siguientes³:

- a) Debe reducir la volatilidad del precio de los combustibles derivados del petróleo:** Como señalan Bacon y Kojima (2008)⁴ y Kojima (2009)⁵, una alta volatilidad en los precios de los combustibles dificulta la toma de decisiones de consumo e inversión por parte de los consumidores y empresas. Asimismo, Coady y otros (2012) señalan que uno de los objetivos de un mecanismo como el del Fondo consiste en la reducción de la excesiva volatilidad de los precios de los combustibles evitando un efecto traspaso inmediato e incrementos temporales excesivos de los precios⁶. En esta línea, el objetivo del Fondo es solo reducir temporalmente los efectos de la volatilidad del precio de los combustibles derivados del petróleo y no está destinado a subsidiar cambios estructurales en el nivel de precios.
- b) Debe mitigar los choques de oferta sobre la economía local:** Los abruptos y repentinos incrementos en el precio de los combustibles derivados del petróleo elevan los costos de producción, lo que podría reducir el nivel del producto por debajo de su nivel potencial⁷. Así por

³ Cabe señalar que el Banco Mundial (2008) en el documento de investigación “Reforming Energy Subsidies, Opportunities to contribute to the climate change agenda”, señala que la aplicación de un mecanismo que mitigue el impacto de la volatilidad de los precios de los combustibles debe reunir las características de estar bien focalizado, ser eficiente, tener una base sólida y deben ser practicables en términos de no afectar la sostenibilidad fiscal.

⁴ Bacon y Kojima (2008), “Coping with Oil Price Volatility”, Banco Mundial.

⁵ Kojima (2009), “Government Response to Oil Price Volatility”, Banco Mundial.

⁶ Coady y otros (2012) “Automatic Fuel Pricing Mechanisms with Price Smoothing: Design, Implementation and Fiscal Implications”.

⁷ Véase Bacon y Kojima (2006), Kojima (2009), Hamilton (2005) y Jimenez-Rodriguez y Sanchez (2004).

ejemplo, el Banco Central de Reserva del Perú estima que un choque de precios de combustibles del 10% puede reducir la tasa de crecimiento anual de la economía hasta en 0,3 puntos porcentuales⁸.

- c) Debe minimizar su costo fiscal a fin de no afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas:** Tal como señala Arze del Granado y otros (2010)⁹, un costo excesivo puede contribuir a afectar la sostenibilidad fiscal y el crecimiento económico, factores cruciales para la inclusión social y la reducción de la pobreza. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (2012)¹⁰, señala que “los cambios en los precios de materias primas como el petróleo pueden ser significativos, duraderos (incluso, permanentes) y asimétricos”. Así, los precios de las materias primas no tienen un comportamiento cíclico como el PBI y, más bien, presentan un patrón errático y poco predecible (camino aleatorio o *random walk*). Estas características hacen financieramente insostenible en el tiempo los fondos de estabilización de materias primas, por lo que es necesario diseñar otras opciones que permitan atenuar los efectos de la alta volatilidad del precio de los combustibles derivados del petróleo.
- d) Debe dirigir sus beneficios hacia los sectores de la población más vulnerables:** El impacto en los grupos más vulnerables de la población es significativo debido a que destinan una mayor parte del gasto a bienes de primera necesidad, los cuales pueden sufrir importantes impactos directos e indirectos de la volatilidad de los combustibles¹¹. En esta línea, el documento conjunto de IEA, OECD, OPEC & Banco Mundial (2010)¹² resalta la importancia de la focalización y priorización de beneficios de este tipo de mecanismos a los grupos más vulnerables de la población.

⁸ Banco Central de Reserva del Perú. Reporte de inflación de marzo de 2012.

⁹ Arze del Granado, y otros (2010) “The Unequal Benefits of Fuel Subsidies: A Review of Evidence for Developing Countries”.

¹⁰ FMI 2012 “Macroeconomic Policy Frameworks for Resource-Rich Developing Countries”.

¹¹ FMI 2008 “Food and Fuel Prices – Recent Developments, Macroeconomic Impact, and Policy Responses”.

¹² IEA, OECD, OPEC y Banco Mundial (2010) “Analysis of the Scope of Energy Subsidies and Suggestions for the G-20 Initiative”.

e) **Debe evitar distorsiones en precios relativos.** El Fondo es un factor que influye en la toma de decisiones de consumo y/o producción de los agentes económicos¹³. Al respecto, la experiencia de Brasil, donde se generaron significativas distorsiones de precios entre las gasolinas y los combustibles derivados de etanol, evidencia los problemas generados por la distorsión en los precios relativos debido a la existencia de incentivos inadecuados y externalidades negativas.





3.6.3. Marco institucional del Fondo

Para la operatividad del Fondo intervienen el Ministerio de Energía y Minas, cuya Dirección General de Hidrocarburos es, el administrador del Fondo. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas interviene mediante función consultiva en la medida que la operatividad del fondo tiene implicancias macroeconómicas y fiscales. Asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería interviene mediante funciones consultiva, reguladora y supervisora de la aplicación del mecanismo. Finalmente, las empresas del sector privado intervienen a través de la aplicación de lo dispuesto en el marco legal del Fondo.

¹³ Al respecto véase Bacon y Kojima (2006).

Figura 10.

Marco Institucional del Fondo

Entidad	Función	Actividad
 	Administrativa	Administración del Fondo Publicación de Factores
 	Consultiva Financiera	Opina Proporciona Recursos
	Consultiva Reguladora Supervisora	
Empresas Importadoras y Productoras	Operativa	Realizan Aportes. Reciben Compensaciones Reportan Información

Fuente: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

Elaboración propia.

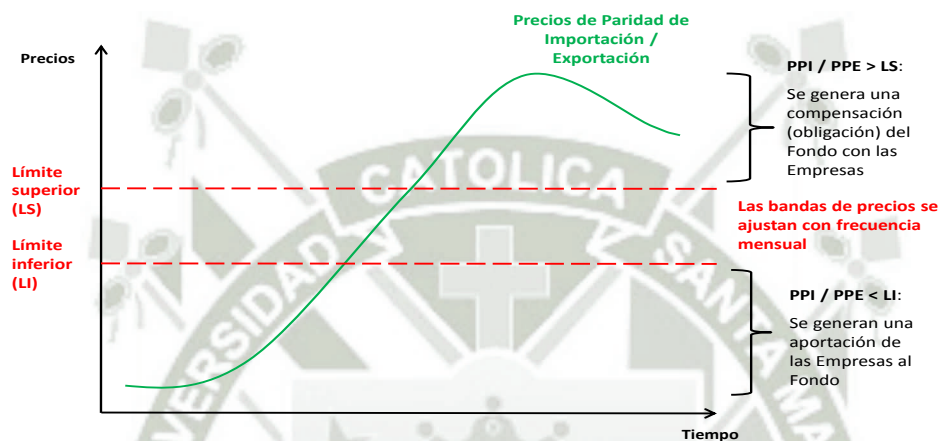
3.6.4. La operatividad y cobertura del Fondo

El mecanismo del Fondo consiste en el establecimiento de una banda de precios que opera en función de los precios de referencia para cada combustible que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería publica semanalmente. Así, cuando el precio de referencia de un determinado combustible está por encima de cierto nivel máximo (techo), el precio de las refinerías no subirá; y cuando el precio de referencia esté por debajo de un nivel mínimo (piso), las refinerías mantendrán sus precios para recuperar los montos no cobrados cuando los precios fueron altos.

De esta manera, cuando los precios se encuentren por encima del nivel máximo (techo), las refinerías absorberán los costos, con cargo a recuperar cuando los precios se encuentren por debajo del nivel mínimo (piso). Así, el

patrimonio del Fondo se conforma por los aportes y descuentos que las refinерías efectúen a los precios de los productos, dependiendo si los precios de referencia de los combustibles se encuentran por debajo o por encima de las bandas de estabilización de los precios

Figura 11.
Operatividad del Fondo



Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas y Osinergmin.
Elaboración propia.

El Fondo tiene bajo su cobertura el 43% del total de ventas de combustibles en el país y comprende a: (i) diésel para uso vehicular (70% del total de ventas de diésel), (ii) Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado (40% del total de ventas de GLP) y (iii) petróleos industriales (1% del total de ventas de combustibles en el país).

Figura 12.
Venta de combustibles (% del total de MBPD)

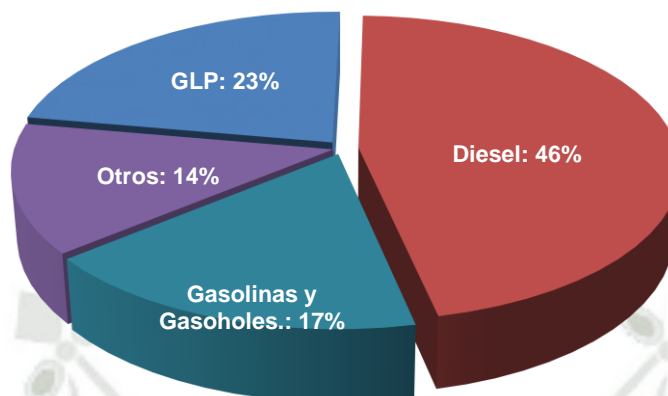
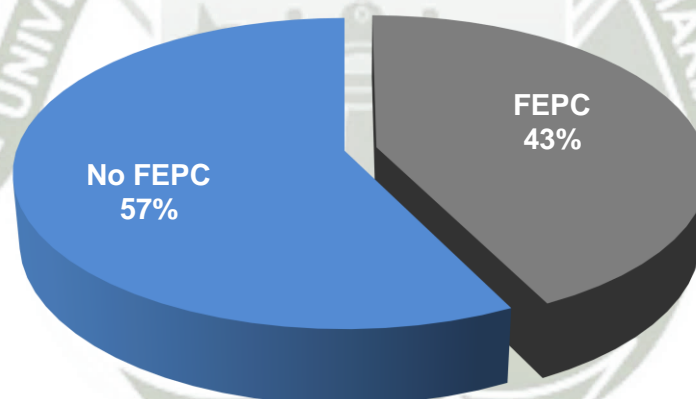


Figura 13.
**Cobertura del Fondo sobre el total de ventas de combustibles en el país
2015 (% del total de MBPD)**



Fuente: Ministerio de Energía y Minas.
Elaboración propia.

3.6.5. Medidas de Política Pública en el marco del Fondo

Entre las medidas más importantes llevadas a cabo en el marco de la

operatividad del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo se cuentan las siguientes:

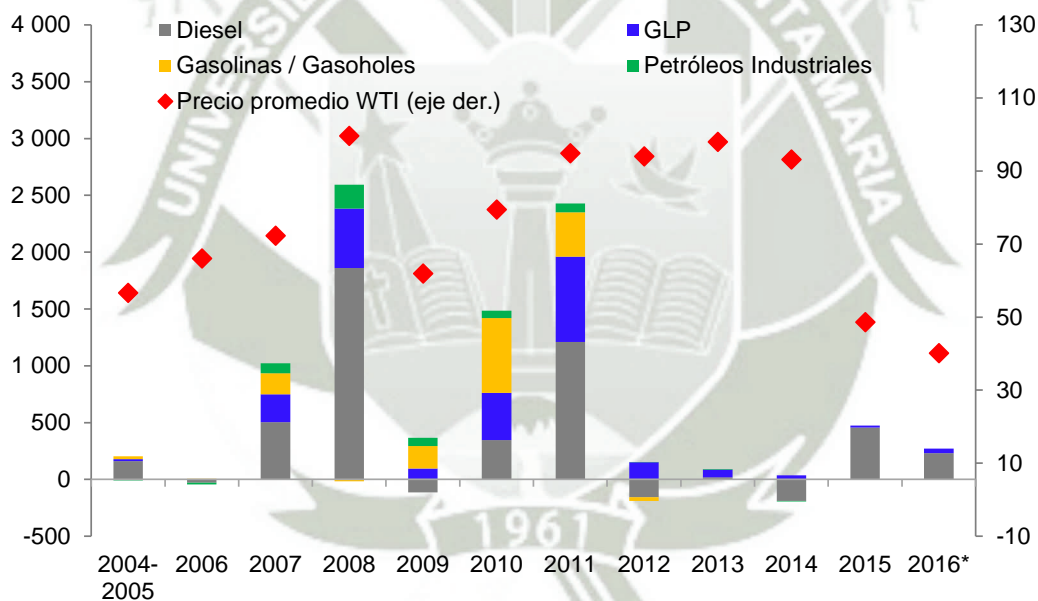
- **Establecimiento de reglas de actualización:** Incorporación de reglas para la actualización periódica de la Banda de Precios de los combustibles, así como el encargo de esta función a Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2010 y el Decreto de Urgencia N° 083-2010, publicado el 22 de abril 2010, se establecieron medidas para la actualización y publicación periódica de las Bandas de Precios para cada uno de los Productos del Fondo. La actualización se diseñó de forma simultánea y con frecuencia bimensual. La medida otorgaron mayor transparencia a la operatividad del Fondo y redujeron el grado de discrecionalidad de la actualización de la Banda de Precios, evitando con ello escenarios de incertidumbre respecto al momento de la actualización y acumulación de una mayor deuda; asimismo, el establecimiento de reglas permite predictibilidad en la toma de decisiones de los agentes económicos
- **Tratamiento diferenciado y exclusión de sectores minería, hidrocarburos, pesquero y de cementos y posterior exclusión:** Establecimiento de un trato diferenciado a los sectores dedicados a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales, el procesamiento de recursos hidrobiológicos y la fabricación de cemento. En este sentido, el Decreto de Urgencia N° 027-2010 dispuso la reducción de la compensación y aportación de estos sectores considerando solo el 10% del factor de aportación o compensación general. Esta medida generó un significativo ahorro de recursos fiscales. Posteriormente, a través del Decreto de Urgencia N° N° 057-2011 se dispuso la exclusión de la lista de Productos del Fondo de los combustibles utilizados por los sectores previamente diferenciados.

- **Determinación de una fuente para atender las obligaciones del Fondo:** Se estableció una metodología expresa para considerar recursos para financiar las obligaciones del Fondo. La metodología busca transferir como fuente de financiamiento adicional del Fondo un monto equivalente a un porcentaje de recursos extraordinarios que reciba el Tesoro Público asociados de forma directa a los precios de los combustibles y a la producción y comercialización de combustibles. Asimismo, se incluyeron recursos asociados al impuesto a la renta del sector cuprífero. Esto responde al hecho que, de acuerdo a información histórica del nivel de precios del petróleo y del cobre, se observa una alta correlación entre las tendencias de ambos precios (aprox. 0.90). De esta manera, la determinación de los recursos para atender los pagos del fondo ofrece una suerte de cobertura natural ante los vaivenes externos, ya que las cotizaciones de nuestros metales de exportación tienden a subir cuando sube la cotización del petróleo y, por ende, la deuda.
- **Orientación de los beneficios del Fondo hacia los sectores más vulnerables:** Medidas dirigidas a la exclusión de los combustibles de alto octanaje y de consumo industrial de la lista de Productos comprendidos en el Fondo. En esta línea, mediante los Decretos de Urgencia N° 057-2011, N° 060-2011 y N° 005-2012, se realizaron esfuerzos para dirigir los recursos del Fondo hacia los sectores más vulnerables a la volatilidad de los precios del petróleo y sus derivados. Así, se excluyeron de la lista de Productos del Fondo a las Gasolinas y Gasoholes de 95, 97 y 98 octanos (alto octanaje), y a los Petróleos Industriales que son utilizados principalmente por el sector industrial. Las medidas adoptadas permitieron un importante ahorro fiscal. Es importante mencionar que, para la exclusión de las gasolinas del Fondo, se consideró la información de la Encuesta Nacional de Hogares 2011 del Instituto Nacional de Estadística e Informática que evidencia que el 89% de los hogares que consumen gasolinas en general, presentan una

condición de no pobre.

En conjunto, las medidas descritas han tenido como finalidad orientar los beneficios del Fondo hacia los sectores más vulnerables a la volatilidad del precio internacional del petróleo y a la vez atenuar el impacto que las obligaciones contraídas por el Fondo tiene en las cuentas fiscales, evitando generar desequilibrios en las finanzas del Estado o el incumplimiento de las reglas fiscales.

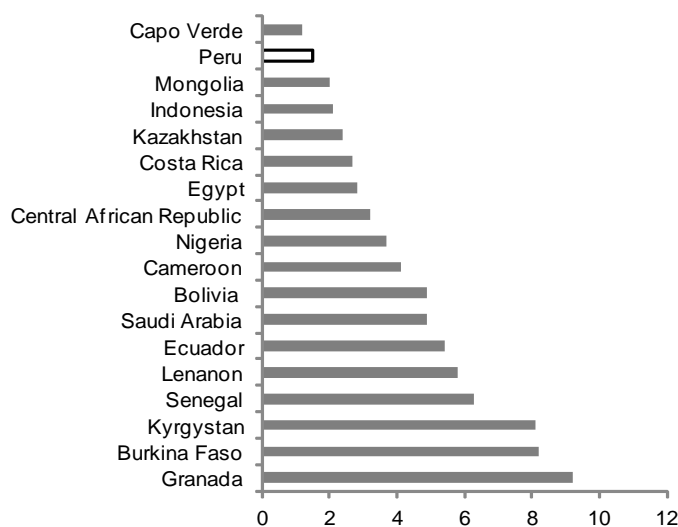
Figura 14.
Costo fiscal de mecanismos de estabilización de precios de combustibles



Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

Figura 15.

Costo fiscal de mecanismos de estabilización



Fuente: Fondo Monetario Internacional.

Elaboración propia.

3.7. Labores realizadas: diseño de política fiscal en el largo plazo

3.7.1. Sostenibilidad de las finanzas públicas

De acuerdo a Blanchard (1990)¹⁴ la sostenibilidad trata de si, sobre la base de la política fiscal actual, el sector público se dirige hacia la acumulación excesiva de deuda pública. Para hacer operativa dicha afirmación, Blanchard define la política fiscal sostenible como una política que asegura que la relación entre la deuda converge con el PIB de nuevo hacia su nivel inicial.

¹⁴ Blanchard, O. (1990): "Suggestions for a New Set of Fiscal Indicators", OECD Working Paper No. 79.

Por su parte, Buitter (1985)¹⁵ aduce que una política fiscal es sostenible si se mantiene la proporción entre el patrimonio neto del sector público y el producto bruto interno (PBI).

Artis y Marcellino (2000)¹⁶ y FMI (2002)¹⁷ distinguen los conceptos de solvencia y sostenibilidad. Se dice que el gobierno es solvente si es capaz, en un horizonte de tiempo infinito, de pagar su deuda a través de futuros superávits primarios. En otras palabras, el gobierno es solvente si la restricción presupuestaria inter-temporal se cumple. Por otra parte, de acuerdo con Artis y Marcellino sostenibilidad es un poco más concepto impreciso en referencia a la posibilidad de que el gobierno con las políticas actuales que alcanzaron una ratio de deuda pre-especificado en un horizonte de tiempo finito.

3.7.1.1. Análisis determinístico

El análisis determinístico sobre la sostenibilidad fiscal se basa en la restricción de flujos que tiene el gobierno y en la condición de solvencia del gobierno. Para ello, es necesario conocer cómo se evalúa la sostenibilidad y las condiciones que aplican para una economía cerrada (que sólo se endeuda en el mercado local) y una economía abierta (que puede endeudarse tanto en el mercado local como en el mercado internacional).

En esta sección abordamos de manera formal como se evalúa la sostenibilidad de la deuda en una economía cerrada, definida como aquella que solo puede endeudarse en el mercado local. Para ello, haremos uso de la restricción de flujos del gobierno, la cual viene dada por la diferencia del gasto público,

¹⁵ Buitter, W. H. (1985): "Guide to Public Sector Debt and Deficits", Economic Policy: A European Forum 1.

¹⁶ Artis, M. y M. Marcellino (2000): "The Solvency of Government Finances in Europe", Banca d'Italia.

¹⁷ FMI (2002): "Assessing Sustainability", International Monetary Fund, Washington, DC.

financiero ($i_t D_{t-1}$) y no financiero (G_t) y los ingresos fiscales (R_t). Dicha diferencia, debería ser equivalente, en términos generales, al cambio en la deuda pública.

$$G_t + i_t D_{t-1} - R_t = D_t - D_{t-1} \quad (8)$$

Reordenando la expresión (8) para denotar el resultado (o balance) primario (PB_t), podemos expresar la restricción de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} -PB_t + i_t D_{t-1} &= (D_t - D_{t-1}) \\ D_t &= (1 + i_t) D_{t-1} - PB_t \end{aligned} \quad (9)$$

La expresión (9) es otra forma de expresar la restricción presupuestaria del Gobierno. Iterando hacia adelante

Para $t = 1, 2, \dots, N$

$$\begin{aligned} D_1 &= (1 + i) D_0 - PB_1 \\ D_2 &= (1 + i) D_1 - PB_2 \\ D_2 &= (1 + i) [(1 + i) D_0 - PB_1] - PB_2 \\ D_2 &= (1 + i)^2 D_0 - (1 + i) PB_1 - PB_2 \end{aligned}$$

Para $t = N$

$$D_N = (1 + i)^N D_0 - \sum_{j=1}^N (1 + i)^{N-j} PB_j \quad (10)$$

Dividiendo la expresión (10), entre $(1 + i)^N$ y despejando D_0 tenemos:

$$\left(\frac{1}{1+i}\right)^N D_N = D_0 - \sum_{j=1}^N \left(\frac{1}{1+i}\right)^j PB_j$$

$$D_0 = \sum_{j=1}^N \left(\frac{1}{1+i}\right)^j PB_j + \left(\frac{1}{1+i}\right)^N D_N$$

Imponiendo la condición de transversalidad:

$$\lim_{N \rightarrow \infty} \left(\frac{1}{1+i}\right)^N D_N = 0$$

Obtenemos la expresión (11) que es la condición de solvencia:

$$D_0 = \sum_{j=1}^N \left(\frac{1}{1+i}\right)^j PB_j \quad (11)$$

Para hallar la ley de movimiento del ratio del ratio de deuda/PBI, partimos de la expresión (9) y dividimos sobre el PBI nominal:

$$D_t = (1 + i_t)D_{t-1} - PB_t$$

$$\frac{D_t}{P_t Y_t} = \frac{(1 + i_t)}{(1 + \pi_t)(1 + g_t)} \frac{D_{t-1}}{P_{t-1} Y_{t-1}} - \frac{PB_t}{P_t Y_t}$$

$$d_t = \frac{(1 + r_t)}{(1 + g_t)} d_{t-1} - pb_t \quad (12)$$

$$d_t = f(\overbrace{pb_t}^-, \overbrace{d_{t-1}}^+, \overbrace{g_t}^-, \overbrace{r_t}^+)$$

De la ecuación anterior es posible evidenciar que el ratio de deuda sobre PBI es función directa de sí misma en un periodo rezagado y de la tasa de interés real, mientras que es función inversa del crecimiento real del PBI y el resultado primario como porcentaje del PBI.

Para hallar la dinámica automática de la deuda, con el objetivo de distinguir si dicha dinámica es favorable o desfavorable, partimos de la expresión (12):

$$d_t - d_{t-1} = \left[\frac{(1 + r_t)}{(1 + g_t)} - 1 \right] d_{t-1} - pb_t$$

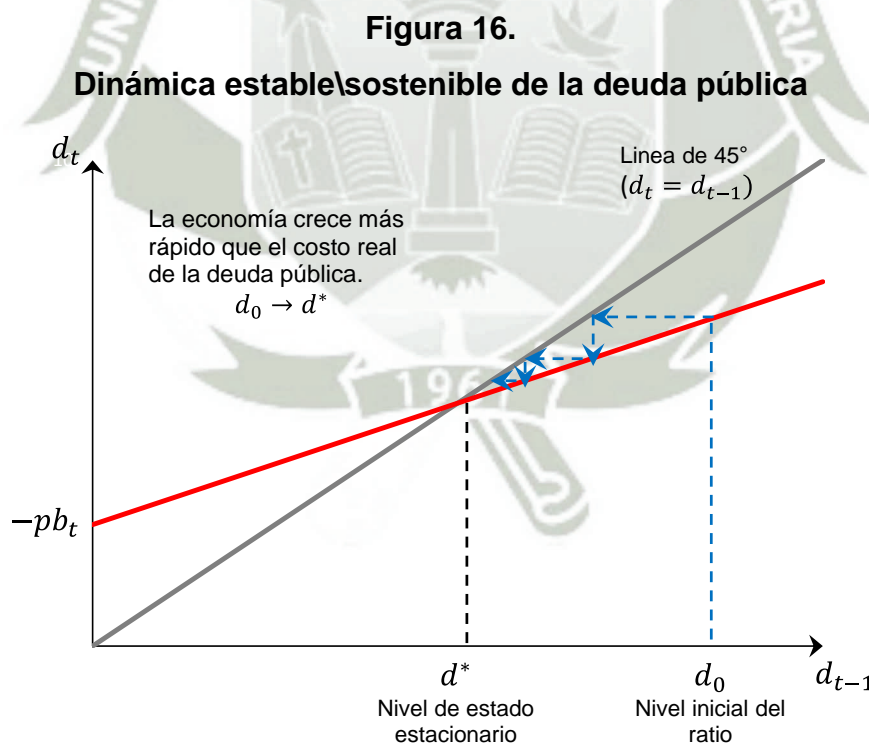
$$d_t - d_{t-1} = \frac{(r_t - g_t)}{(1 + g_t)} d_{t-1} - pb_t \quad (13)$$

Donde el cociente $\frac{(r_t - g_t)}{(1 + g_t)}$, se denomina en la literatura económica como la dinámica automática de la deuda pública la cual se refiere a qué sucedería automáticamente con el ratio de deuda pública sobre PBI como resultado de i) la tasa de intereses real y ii) el crecimiento del PBI, cuando el resultado primario es igual a cero.

- 12. $r < g$: *Dinámica favorable de la deuda*
- 13. $\Rightarrow (r - g) < 0 \quad \therefore$ Deuda converge a d^*
- 14. $r > g$: *Dinámica desfavorable de la deuda*
- 15. $\Rightarrow (r - g) > 0 \quad \therefore$ Deuda explosiva

La dinámica favorable implica estabilidad. Así, cualquier desvío de la deuda pública respecto de su nivel de equilibrio solo será temporal. La dinámica desfavorable o insostenible implica inestabilidad. Así, cualquier desvío de la deuda pública respecto de su nivel de equilibrio será permanente. Entonces, reescribiendo la expresión X tenemos:

$$d_t = \phi_t d_{t-1} - pb_t \begin{cases} \phi_t < 1 : r_t < g_t & \text{Dinámica estable \textbackslash sostenible de la deuda} \\ \phi_t > 1 : r_t > g_t & \text{Dinámica explosiva de la deuda} \end{cases}$$

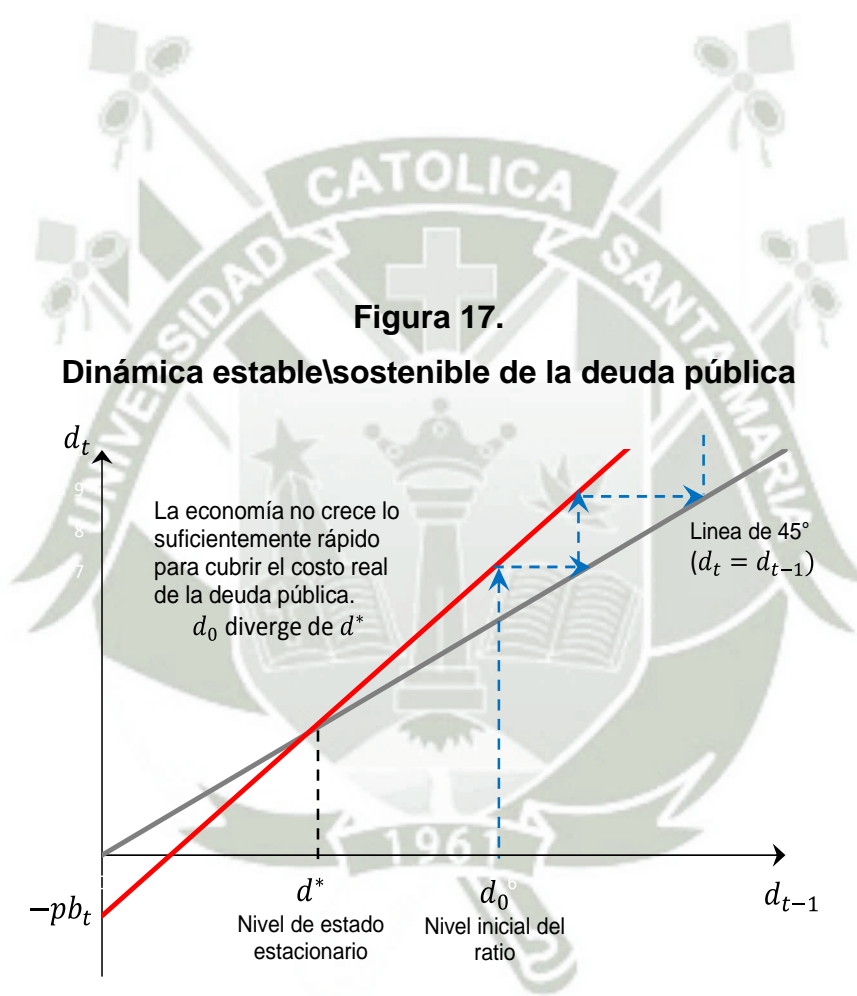


$$16. \quad d_t = \phi_t d_{t-1} - pb_t$$

$$17. \quad \phi_t < 1$$

$$r_t < g_t$$

Elaboración propia.



$$18. \quad d_t = \phi_t d_{t-1} - pb_t$$

$$19. \quad \phi_t > 1$$

$$r_t > g_t$$

Elaboración propia.

En una economía abierta se puede tomar deuda tanto en el mercado local como en el mercado externo. Así, debemos considerar las implicancias de la existencia de deuda denominada en moneda extranjera.

$$20. \quad D_t = D_t^d + e_t D_t^f$$

$$21. \quad D_t^d + e_t D_t^f = (1 + i_t^d) D_{t-1}^d + (1 + i_t^f) e_t D_{t-1}^f - PB_t \quad (14)$$

La expresión (14) es la restricción presupuestaria de flujos bajo una economía abierta donde D_t^d es el saldo de la deuda pública en moneda local en t , D_t^f es el saldo de la deuda pública en moneda extranjera en t , e_t es el tipo de cambio en el periodo t , i_t^d es la tasa de interés de la deuda en moneda local en t , i_t^f es la tasa de interés de la deuda en moneda extranjera en t y PB_t es el resultado primario en el periodo t .

Adicionalmente, definimos las siguientes expresiones:

$$22. \quad \alpha_t = \frac{e_t D_t^f}{D_t} \quad ; \quad \frac{e_t}{e_{t-1}} = (1 + \varepsilon_t)$$

Entonces, podemos desagregar D_{t-1}^D y $e_t D_{t-1}^f$ de la siguiente forma:

$$23. \quad D_t = (1 + i_t^D) D_{t-1}^D + (1 + i_t^f) e_t D_{t-1}^f - PB_t$$

$$24. \quad D_{t-1}^D = \frac{e_{t-1} D_{t-1}^f}{\alpha_{t-1}} - e_{t-1} D_{t-1}^f$$

$$25. \quad D_{t-1}^D = \frac{(1 - \alpha_{t-1}) e_{t-1} D_{t-1}^f}{\alpha_{t-1}}$$

$$26. \quad D_{t-1}^D = (1 - \alpha_{t-1}) D_{t-1}^f$$

$$27. \quad e_t D_{t-1}^f = \frac{e_t \alpha_{t-1} D_{t-1}}{e_{t-1}} = (1 + \varepsilon_t) \alpha_{t-1} D_{t-1}$$

Con estas expresiones podemos re expresar la restricción presupuestaria de flujos en una economía abierta:

$$28. \quad D_t = (1 + i_t^D)(1 - \alpha_{t-1})D_{t-1} + (1 + i_t^f)(1 + \varepsilon_t)\alpha_{t-1}D_{t-1} - PB_t \quad (15)$$

Expresando esta expresión como porcentaje del PBI tenemos:

$$29. \quad \frac{D_t}{P_t Y_t} = \frac{(1+i_t^D)(1-\alpha_{t-1})}{(1+\pi_t)(1+g_t)} \frac{D_{t-1}}{P_{t-1} Y_{t-1}} + \frac{(1+i_t^f)(1+\varepsilon_t)\alpha_{t-1}}{(1+\pi_t)(1+g_t)} \frac{D_{t-1}}{P_{t-1} Y_{t-1}} - \frac{PB_t}{P_t Y_t}$$

$$30. \quad d_t = \left[\frac{(1+i_t^D)(1-\alpha_{t-1}) + (1+i_t^f)\alpha_{t-1}(1+\varepsilon_t)}{(1+\pi_t)(1+g_t)} \right] d_{t-1} - pb_t \quad (16)$$

Por ende, tal como se puede observar en la expresión (16), además del crecimiento real y la tasa de interés de la deuda pública en moneda local, es posible notar que tanto la tasa de interés de la deuda en moneda extranjera como la depreciación cambiaria afectan la sostenibilidad de la deuda pública en una economía abierta.

3.7.1.2. Análisis estocástico

Previamente se ha analizado la sostenibilidad de la deuda pública sin tener en consideración que la trayectoria futura del ratio de deuda-PBI implica un cierto grado de incertidumbre sobre sus determinantes¹⁸. Uno de los esquemas

¹⁸ Es importante observar que de acuerdo al modelo desarrollado en la sección 3.6.1.1., puede observarse que los determinantes de la dinámica de la deuda pública son las tasas de interés

utilizados para ilustrar la existencia de incertidumbre en las proyecciones, es el esquema de gráfico de abanico¹⁹ (fan chart).

Este esquema consiste en introducir incertidumbre en la proyección de los determinantes que influyen en la dinámica de la deuda pública. Se establece que los determinantes de la dinámica del ratio de deuda-PBI son estocásticos y se busca determinar la distribución de probabilidades de las sendas de trayectoria en base al horizonte de proyección. El desarrollo de este enfoque implica la utilización de proyecciones externas asumiendo que los determinantes pueden presentar co-movimientos, los mismos que serán capturados a través de la matriz de varianzas y covarianzas estimada a partir de un modelo no restringido de Vectores Auto-regresivos (VAR)²⁰. Esto permite incorporar la estructura de choques aleatorios en la economía que reconoce la existencia de riesgos que afecten a la economía y a los objetivos de la política fiscal.

A partir de la ecuación de movimiento de la deuda pública (expresión 16) denotamos al vector Z_t como el vector de los determinantes de la dinámica de la deuda:

$$Z_t = (f_t, g_t, r_t^d, r_t^E, d_{t-1}) \quad (17)$$

A continuación, con la finalidad de capturar co-movimientos que afecten a los determinantes, expresamos el modelo VAR de la siguiente forma:

real doméstica y externa, el tipo de cambio, el superávit primario, el crecimiento del producto y el rezago de la deuda pública.

¹⁹ Es importante destacar el documento "Assessing sovereign debt under uncertainty" del Banco de Inglaterra - BoE del año 2003, como pionero en la presentación de este enfoque para en análisis de la sostenibilidad de la deuda pública.

²⁰ Ver Sims (1980).

$$Y_t = \gamma_0 + \sum_{k=1}^p \gamma_k Y_{t-k} + \xi_t \quad (18)$$

$$Y_t = (f_t, g_t, r_t, e_t, \pi_t)$$

$$\xi \sim N(0, \Omega)$$

Donde γ_0 es un vector de términos de intercepto, γ_k representa un vector de coeficientes del VAR y los subíndices t y k representan el periodo y el orden del VAR respectivamente. Asimismo, ξ es el vector de términos de error bien comportados²¹, el cual se distribuye normal con media cero y con una matriz de varianzas y covarianzas denotada por Ω . Es importante notar que esta matriz de varianzas y covarianzas caracteriza las propiedades estadísticas conjuntas de las variables que afectan la dinámica de la deuda (el vector Y_t) y que la dispersión del abanico se encontrará en función de dicha matriz. Seguidamente, los choques aleatorios para cada variable son generados a través de simulaciones de Monte Carlos de la forma

$$Z_\tau^{sim} = Z_\tau^{proy} + \hat{\xi}_\tau$$

$$\hat{\xi}_\tau = Wv_\tau$$

$$v_\tau \sim N(0,1)$$

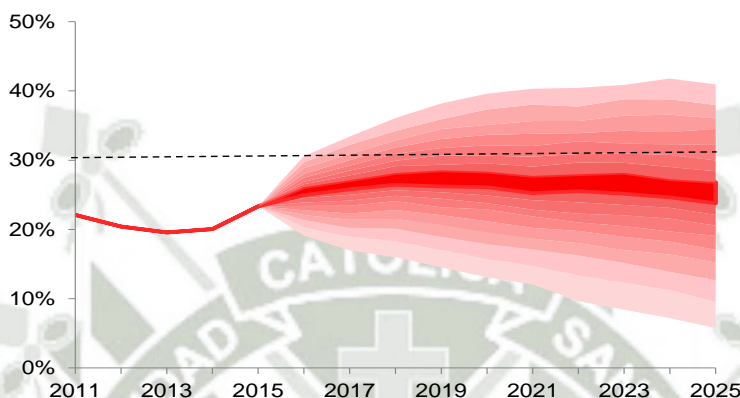
$$\tau \in \{t+1, T\}$$
(19)

Donde W es obtenido a través de la descomposición a la Cholesky de la matriz de varianzas y covarianzas Ω . Así, las simulaciones utilizan una secuencia de vectores aleatorios $\hat{\xi}_{t+1}, \dots, \hat{\xi}_T$ tal que $\forall \tau \in \{t+1, T\}$, $\hat{\xi}_\tau = Wv_\tau$ donde W es tal que $\Omega = W'W$ generando respuestas dinámicas conjuntas de los determinantes.

²¹ Un error se denomina bien comportado cuando carece de heteroscedasticidad y autocorrelación.

Así, es posible derivar un gráfico de abanico que nos permite analizar, desde una perspectiva de riesgos, la sostenibilidad fiscal y los riesgos inherentes a esta.

Figura 18.
Proyección estocástica de la deuda pública



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración propia.

CONCLUSIONES

- La Política Fiscal, como herramienta de Política Económica, resulta de vital importancia en la estabilidad macroeconómica y, consecuentemente, en el crecimiento sostenido de la economía.
- En cuanto al diseño de Política Fiscal, en el Corto Plazo se debe evaluar la existencia de espacio fiscal y el impacto de programas de estímulo fiscal en la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para ello, resulta importante ponderar las oportunidades de mercado en términos de los determinantes de la sostenibilidad (tasas de interés, tipo de cambio, entre otros), para el financiamiento de un posible estímulo fiscal.

- Un adecuado diseño de Política Fiscal de Corto Plazo contribuye a minimizar la volatilidad macroeconómica y a mitigar el impacto de los ciclos económicos en la economía del país.
- El mecanismo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo tiene un impacto en evitar un traslado abrupto de la volatilidad de los precios internacionales de combustibles hacia el mercado local. Si bien el diseñado inicial no contaba con todas las características deseables señaladas por la literatura económica, con el tiempo se ha ido mejorando su diseño e implementación.
- La sostenibilidad de la Política Fiscal es un concepto amplio pero sumamente importante que se encuentra ligado a conceptos como solvencia, crecimiento, condiciones financieras, vulnerabilidad, entre otras. La sostenibilidad fiscal tiene implicancias importantes en el bienestar de la sociedad y su análisis debe tomar en consideración la naturaleza de economía cerrada o abierta y, por ende, las variables que la afectan. Asimismo, se debe balancear las implicancias de Política Fiscal de Corto y Largo Plazo en la evaluación sobre su impacto en la sostenibilidad fiscal
- La sostenibilidad de las finanzas públicas contribuye a fortalecer la posición macroeconómica del país, la credibilidad de la Política Fiscal ante los agentes económicos, y la capacidad de respuesta del Estado frente a situaciones adversas que afecten la economía.
- Debido a la existencia de incertidumbre y riesgos inherentes a la dinámica de las variables que afectan a las finanzas públicas, se debe considerar posibles escenarios de riesgo debido a posibles co-movimientos de los determinantes de la deuda pública.

RECOMENDACIONES

- En cuanto al diseño de Política Fiscal en el Corto Plazo, se debe evaluar la existencia de espacio fiscal y el impacto de programas de estímulo fiscal en la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para ello, resulta importante ponderar las oportunidades de mercado en términos de los determinantes de la sostenibilidad (tasas de interés, tipo de cambio, entre otros), para el financiamiento de un posible estímulo fiscal.
- Se deben seguir mejorando los mecanismos para lograr dirigir los beneficios del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo hacia los sectores más vulnerables de la población. En el Mediano y Largo Plazo, se deberían buscar alternativas a su funcionamiento mediante mayor competencia en el mercado de bienes.
- En cuanto al diseño de Política Fiscal y consideraciones de mediano y largo plazo, la autoridad fiscal debe tener en consideración la solvencia de las finanzas públicas y la restricción inter-temporal del gobierno de manera continua, Asimismo, implica una evaluación de las tendencias de mediano y largo plazo de los ingresos y gastos del sector público. Finalmente, debe considerarse las políticas orientadas al incremento del producto potencial y su impacto en la sostenibilidad fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA, ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, Y BANCO MUNDIAL. 2010. "Analysis of the Scope of Energy Subsidies and Suggestions for the G-20 Initiative." Documento preparado para la reunión del G-20. Toronto, junio.
2. ARZE DEL GRANADO, J., D. COADY, y R. GILLINGHAM. 2010. "The Unequal Benefits of Fuel Subsidies: A Review of Evidence for Developing Economies." Working Paper 10/202, Fondo Monetario Internacional, Washington D.C.
3. AUERBACH. 2009. "Implementing the new fiscal policy activism". American Economic Review, American Economic Association, vol. 99(2), pages 543-49, mayo.
4. BACON, R., and M. KOJIMA. 2008. "Coping with Oil Price Volatility." Programa de Asistencia del Sector Energía del Banco Mundial. Working Paper, Agosto, Banco Mundial, Washington, DC.
5. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. Reporte de Inflación de marzo de 2012, Lima.
6. BARRO, R. 1979. "On the determination of the public debt", Journal of Political Economy, Vol. 87, No. 5, pp. 940-971.
7. BAXTER, M., y KING, R. 1995. "Measuring business cycles. Approximate band-pass filters for economic time series". NBER Working Paper Series, No 5022.
8. BLANCHARD, O. 1990. "Suggestions for a New Set of Fiscal Indicators." OECD Working Paper No. 79, Organización para la Cooperación y el Desarrollo, Paris.
9. BUITER, W. 1985. "A Guide to Public Sector Debt and Deficits." Economic

Policy: A European Forum 1 (Noviembre):13–79.

10. COADY, D., J. ARZE DEL GRANADO, L. EYRAUD, H. JIN, V. THAKOOR, A. TULADHAR, and L. NEMETH. 2012. “Automatic Fuel Pricing Mechanisms with Price Smoothing: Design, Implementation, and Fiscal Implications.” Nota Técnica y Manual del FMI. Diciembre, Fondo Monetario Internacional, Washington, DC.
11. DELONG y SUMMERS. 2012. “Fiscal policy in a depressed economy”. Economic Studies Program. Brookings Papers on Economic Activity. The Brookings Institution.
12. FATÁS, A. y MIHOV, I. 2002. “Fiscal Policy and EMU: Challenges of the Early Years”. EMU and Economic Policy in Europe – The Challenge of the Early Years, Edward Elgar Publishing Limited.
13. FATÁS, A. y MIHOV, I. 2002. “Fiscal Policy and Business Cycles: An Empirical Investigation”. INSEAD and CERP.
14. FERRUCI, G. Y PENALVER, A. 2003. “Assessing sovereign debt under uncertainty”. División de Finanzas Internacionales, Banco de Inglaterra.
15. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. 2011. “When and How to Adjust Beyond the Business Cycle? A Guide to Structural Fiscal Balances”. Notas Técnica y Manuales del Fondo Monetario Internacional. Departamento de Asuntos Fiscales del Fondo Monetario Internacional. Washington D.C.
16. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. 2013. “Staff Guidance Note for Public Debt Sustainability Analysis in Market – Access Countries”. Fondo Monetario Internacional. Washington D.C.
17. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. 2008. “Food and Fuel Prices—Recent Developments, Macroeconomic Impact, and Policy Responses.” Preparado por los departamentos de Asuntos Fiscales y de Desarrollo y Evaluación de Políticas. 30 de junio.

18. HAMILTON, J. 2005. "Oil and the Macroeconomy." In The New Palgrave Dictionary of Economics, editado por Steven N. Durlauf and Lawrence E. Blume. Nueva York: Palgrave-Macmillan.
19. JIMÉNEZ-RODRÍGUEZ, R., and M. SÁNCHEZ. 2004. "Oil Price Shocks and Real GDP Growth Empirical Evidence for some OECD Countries." Documento de trabajo del Banco Central Europeo No. 362, Banco Central Europeo, Frankfurt.
20. KOJIMA, M. 2009. "Governments Response to Oil Price Volatility: Experiences of 49 Developing Economies." Series Desarrollo de Industrias Extractivas para el Desarrollo No. 10. Banco Mundial, Washington, DC.
21. LIENDO, C. 2015, "Evolution of Fiscal Rules in Peru", Chapter 6 in Peru: Staying the Course of Economic Success (Washington: International Monetary Fund).
22. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PERÚ. Marco Macroeconómico Multianual. Ediciones varias, Lima.
23. Resolución Ministerial N° 024-2016-EF/15. Metodología para el cálculo de las cuentas estructurales. Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, Lima.
24. SIMS, C. 1980. "Macroeconomics and Reality". *Econometría*, Vol. 48 N° 1. Enero de 1980, 1-48.

ANEXOS

Anexo N° 1:

Decreto de creación del Ministerio de Hacienda del 03 de agosto de 1821

Al encargarme de la importante empresa de la libertad de este país, no tuve otro móvil que mis deseos de adelantar la sagrada causa de la América, y de promover la felicidad del Pueblo Peruano. Una parte muy considerable de aquellos se ha realizado ya : pero la obra quedaria incompleta y mi corazón poco satisfecho, si yo no afianzase para siempre la seguridad y la prosperidad futura de los habitantes de esta region.

Desde mi llegada á Pisco , anuncié que por el imperio de las circunstancias me hallaba revestido de la Suprema Autoridad, y que era responsable á la patria del ejercicio de ella. No han variado aquellas circunstancias , puesto que aun hay en el Perú enemigos exteriores que combatir ; y por consiguiente, es de necesidad que continúen reasumidos en mí, el mando político y el militar.

Espero que, al dar este paso, se me hará la justicia de creer que no me conducen ningunas miras de ambicion, si solo la conveniencia pública. Es demasiado notorio que no aspiro sino á la tranquilidad y al retiro, despues de una vida tan agitada ; pero tengo sobre mi una responsabilidad moral, que exige el sacrificio de mis mas ardientes votos. La experiencia de diez años de revolucion en Venezuela, Cundinamarca, Chile y Provincias Unidas del Rio de la Plata,

me ha hecho conocer los males que ha ocasionado la convocacion intempestiva de Congresos, cuando aun subsistian enemigos en aquellos paises : primero es asegurar la independenciam, despues se pensará en establecer la libertad sólidamente. La religiosidad con que he cumplido mi palabra en el curso de mi vida pública, me da derecho á ser creido ; y yo la comprometo ofreciendo solemnemente á los pueblos del Perú, que en el momento mismo en que sea libre su territorio, haré dimision del mando, para hacer lugar al Gobierno que ellos tengan á bien elegir. La franqueza con que hablo, debe servir como un nuevo garante de la sinceridad de mi intencion. Yo pudiera haber dispuesto que electores nombrados por los ciudadanos de los departamentos libres, designasen la persona que habia de gobernar, hasta la reunion de los Representantes de la Nacion Peruana : mas como por una parte la simultánea y repetida invitacion de gran número de personas de elevado carácter y decidido influjo en esta capital, para que presidiese á la administracion del Estado, me aseguraba un nombramiento popular ; y por otra, habia obtenido ya el asentimiento de los pueblos que estaban bajo la proteccion del Ejército Libertador, he juzgado mas decoroso y conveniente, el seguir esta conducta franca y

leal, que debe tranquilizar á los ciudadanos celosos de su libertad.

Cuando tenga la satisfaccion de renunciar el mando, y dar cuenta de mis operaciones á los Representantes del Pueblo, estoy cierto que no encontrarán en la época de mi administracion, ninguno de aquellos rasgos de venalidad, despotismo y corrupcion, que han caracterizado á los agentes del Gobierno español en América. Administrar recta justicia á todos, recompensando la virtud y el patriotismo, y castigando el vicio y la sedición en donde quiera que se encuentren, tal es la norma que reglará mis acciones, mientras esté colocado á la cabeza de esta nacion.

Conviniendo pues, á los intereses del pais, la instalacion de un Gobierno vigoroso, que lo preserve de los males que pudieran producir la guerra, la licencia y la anarquía;

Por tanto, declaro lo siguiente :

1. Quedan unidos desde hoy en mi persona, el Mando Supremo político y militar de los departamentos libres del Perú, bajo el titulo de *Protector*

2. El ministerio de Estado y Relaciones exteriores está encargado á D. Juan Garcia del Rio, secretario del despacho.

3. El de la Guerra y Marina, al teniente coronel D. Bernardo Montea-gudo, auditor de guerra del ejército y marina, secretario del despacho.

4. El de Hacienda, al Dr. D. Hipólito de Unánue, secretario del despacho.

5. Todas las órdenes y comunicaciones oficiales serán firmadas por el respectivo secretario del despacho y rubricadas por mí : y las comunicaciones que se me dirijan, vendrán por medio del ministerio á que correspondan.

6. Con la posible brevedad se formarán los reglamentos necesarios, para el mejor sistema de administracion, y el mejor servicio público.

7. El actual decreto solo tendrá fuerza y vigor hasta tanto que se reunan los Representantes de la Nacion Peruana, y determinen sobre su forma y modo de Gobierno.

Dado en Lima, á 3 de Agosto de 1821. — 2.º de la libertad del Perú.

JOSÉ DE SAN MARTIN.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.



**Anexo N° 2: Decreto de creación del Ministerio de Hacienda del 03
de agosto de 1821**

**El Ministerio de Hacienda será
Denominado de Economía y Finanzas**

DECRETO LEY N° 17703

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO**

CONSIDERANDO:

Que constituye deber fundamental del Gobierno Revolucionario utilizar las Finanzas Públicas para acelerar el proceso de desarrollo económico de forma que permita alcanzar en el breve plazo un nivel de bienestar general compatible con la dignidad humana;

Que para los fines señalados, por el Decreto-Ley N° 17080, se ha establecido un mecanismo de coordinación ejecutiva que permita el ordenado cumplimiento de la política económica expresada en el Plan Económico Anual, que se sustenta en los Planes de Desarrollo a Largo y Mediano Plazo elaborados por el Instituto Nacional de Planificación, y que materializan la política económica y social del gobierno;

Que en consecuencia es necesario precisar las funciones que conforme al Decreto-Ley N° 17080, arriba citado corresponden al Ministro de Hacienda como Presidente del Comité del Plan Económico Anual;

Que las razones expuestas hacen necesario el cambio de denominación del Ministerio de Hacienda por la de Ministerio de Economía y Finanzas, y el consiguiente reajuste de la estructura orgánica, funcional y de personal del mismo, a fin de adecuarlo hacia el cumplimiento de tales funciones;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — El actual Ministerio de Hacienda, a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley, se denominará Ministerio de Economía y Finanzas y contará con la Dirección General de Asuntos Económicos, como organismo de asesoramiento de la Alta Dirección en todo lo relacionado con los aspectos económicos y financieros que corresponden al Ministerio, siendo esta la Dirección sede de la Secretaría Técnica del Plan Económico Anual.

Artículo 2° — Adiciónase al Art. 4° del Decreto-Ley N° 17521 el siguiente párrafo “armonizar la actividad económica nacional en el corto plazo, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes de desarrollo económico y social, coordinando y controlando la formulación y ejecución del Plan Económico Anual, con la participación del Instituto Nacional de Planificación”.

Artículo 3° — La Alta Dirección del Ministerio dispondrá de una Inspectoría General que realizará funciones específicas relacionadas con los aspectos técnicos y administrativos del Sector.

Artículo 4° — Restablézcase la Dirección General de Bienes Nacionales con las siguientes funciones: administrar el patrimonio mobiliario e inmobiliario fiscal, en el ámbito nacional, llevando el margen correspondiente, cautelándolo y defendiéndolo administrativamente y judicialmente; perfeccionar su titulación y revisar y aprobar las minutas de contrato de compra-venta, arrendamiento, permuta u otros referentes a bienes de

propiedad fiscal.

Artículo 5º — Agréguese al primer párrafo del Art. 23º del Decreto-Ley N° 17521, el siguiente acápite: “La Contraloría General de la República verificará y aprobará o desaprobará dentro de los 30 días siguientes de su recepción, los estados mensuales de la Contabilidad consolidada que le remita la Dirección General de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta General de la República”.

Artículo 6º — Facúltase al Ministro de Economía y Finanzas, para que por Decreto Supremo reestructure el Presupuesto de su Pliego, dentro del monto total aprobado por el Decreto-Ley N° 17556 Anual de Presupuesto para 1969, incorporando las modificaciones de organización, funciones, categorización y asignación de personal que requiera su nueva estructura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Trabajo

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Junio de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo N° 3: Resolución Ministerial N° 290-2012-EF/10

Sr. LUGUI BUTRÓN E.



Resolución Ministerial

No. 290-2012-EF/10

Lima, 23 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo; a su vez, el numeral 4.1 del artículo 4° de dicha norma estableció que la actualización de la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los Productos se realizará en coordinación con una Comisión Consultiva integrada, entre otros, por representantes del Ministerio de Economía y Finanzanzas;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento del citado Decreto de Urgencia, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, dispone que el representante del Ministerio de Economía y Finanzanzas ante la Comisión Consultiva será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 419-2011-EF/10 se designó al señor Steven Cueva Herrera como representante del Ministerio de Economía y Finanzanzas ante la Comisión Consultiva, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias;

Que, el señor Steven Cueva Herrera ha dejado de prestar servicios en el Ministerio de Economía y Finanzanzas, por lo que resulta necesario dar por concluida su designación y designar al nuevo representante del Ministerio de Economía y Finanzanzas ante la mencionada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, que crea el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;





SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Steven Cueva Herrera, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Luigi Butrón Calderón, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Presidente de la citada Comisión Consultiva y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

